LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-0208-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

ICA-ICA-ICA

"SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPOS DECLARADOS COMO EXCEDENTES Y BIENES MUEBLES DE LOS AÑOS 2021 y 2022 PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS EN LOS SISTEMAS PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA"

PERÍODO:2 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE II

21 DE JUNIO DE 2024

ICA – PERÚ

2024

0729

0212024202080 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 021-2024-2-0208-SCE

"SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPOS DECLARADOS COMO EXCEDENTES Y BIENES MUEBLES DE LOS AÑOS 2021 y 2022 PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS EN LOS SISTEMAS PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Entidad solicitó el "Servicio de actualización y registro de equipos declarados como excedentes y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", habiéndose emitido la conformidad y pagándose por un servicio que no fue prestado, lo que afectó el funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por s/ 39 500,00.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	53
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	53
V.	**CONCLUSIÓN**	53
VI.	**RECOMENDACIONES**	55
VII.	**APÉNDICES**	55

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-0208-SCE

"SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPOS DECLARADOS COMO EXCEDENTES Y BIENES MUEBLES DE LOS AÑOS 2021 y 2022 PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS EN LOS SISTEMAS PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA"

PERÍODO: 2 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0208-2024-002, iniciado mediante Oficio N° 433-2024-UNICA/OCI de 2 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG, y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación "Servicio de actualización y registro de equipos declarados como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", cumplió con los objetivos para la contratación, y se efectuó y ejecutó de acuerdo a la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Entidad, a través de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, solicitó el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"[1], teniéndose como características del servicio las de: Actualizar y recolectar los bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en calidad de excedente para luego ser consolidado, Inventariar los bienes muebles en calidad de excedentes, Elaborar el Informe Técnico con el sustento correspondiente y proyectar la resolución que sea necesaria, y actualizar en los diferentes aplicativos administrativos con la finalidad de informar a los Entes Rectores.

En ese sentido, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, realizó la contratación de un proveedor para que preste el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA" por S/ 39 500,00, efectuándose la contratación a través de la modalidad de contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[2].

[1] De acuerdo a lo señalado por la directora de la oficina de control Patrimonial y Margesí de Bienes con Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 dirigido a la directora general de Administración de la UNICA **(Apéndice N° 4)**.

[2] Mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicada el 27 de junio de 2022, señala lo siguiente: (...) **Articulo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**
3.1 Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)
Artículo 4. Vigencia
4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...) (Subrayado es nuestro)

Emitiéndose posteriormente la conformidad[3] de la prestación del servicio por parte de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes (área usuaria), y permitiéndose el pago[4] a un proveedor que no prestó el servicio.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 2 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, correspondiente al "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"[5], efectuándose la contratación a través de la modalidad de contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[6]; emitiéndose posteriormente la conformidad[7] de la prestación del servicio por parte de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes (área usuaria), y permitiéndose el pago[8] a un proveedor que no prestó el servicio.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" pertenece al Sector de Educación y Universidades, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga":

Imagen N° 1
Estructura Orgánica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

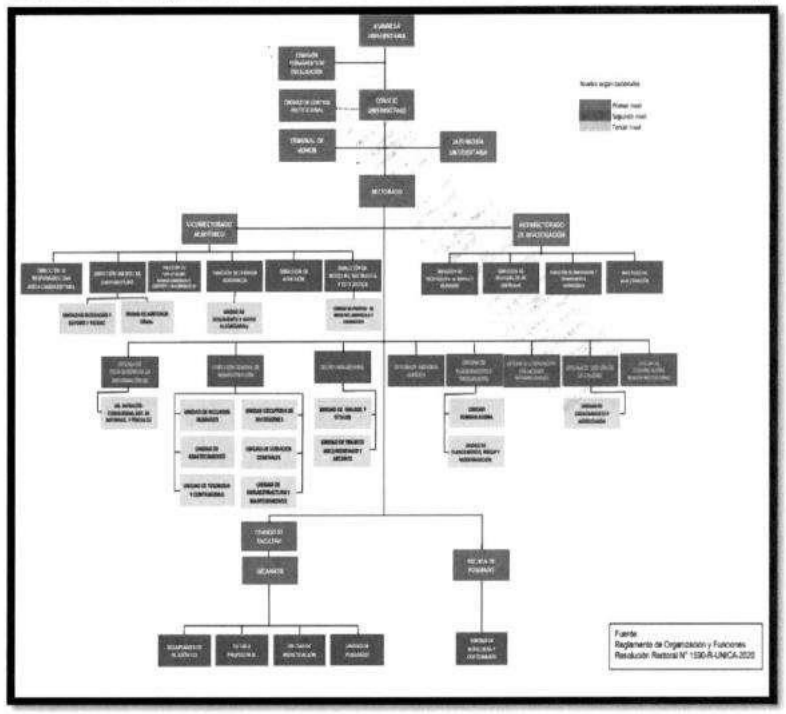

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral Nº 1590-R-UNICA-2020.

[3] Conformidad de Servicios de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 5)**
[4] Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 con Registro SIAF 0000005913 por el monto de S/ 39 500,00 **(Apéndice N° 6)**
[5] Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 dirigido a la directora general de Administración de la UNICA **(Anexo N° 28)**.
[6] Mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicada el 27 de junio de 2022, señala lo siguiente: (...) **Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**
3.1 Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)
Artículo 4. Vigencia
4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...) (Subrayado es nuestro)
[7] Conformidad de Servicios de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 5)**
[8] Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 con Registro SIAF 0000005913 por el monto de S/ 39 500,00 **(Apéndice N° 6)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y su modificatoria, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido se dio cumplimiento con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, cuya relación se incluye en el **Apéndice N° 1.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD SOLICITÓ EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPOS DECLARADOS COMO EXCEDENTES Y BIENES MUEBLES DE LOS AÑOS 2021 Y 2022 PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS EN LOS SISTEMAS PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", HABIÉNDOSE EMITIDO LA CONFORMIDAD Y PAGÁNDOSE POR UN SERVICIO QUE NO FUE PRESTADO, LO QUE AFECTÓ EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 39 500,00.

La Entidad; a través de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, solicitó el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"[9], teniéndose como características del servicio las de: Actualizar y recolectar los bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en calidad de excedente para luego ser consolidado, Inventariar los bienes muebles en calidad de excedentes, Elaborar el Informe Técnico con el sustento correspondiente y Proyectar la resolución que sea necesaria, así como, actualizar en los diferentes aplicativos administrativos con la finalidad de informar a los Entes Rectores.

En ese sentido, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, realizó la contratación de un proveedor para que preste el servicio de "Actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", por S/ 39 500,00, efectuándose la contratación a través de la modalidad de contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[10].

Emitiéndose posteriormente la conformidad[11] de la prestación del servicio por parte de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes (área usuaria), y permitiéndose el pago[12] a un proveedor que no prestó el servicio.

[9] De acuerdo a lo señalado por la directora de la oficina de control Patrimonial y Margesí de Bienes con Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 dirigido a la directora general de Administración de la UNICA **(Apéndice N° 4)**.

[10] Mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplia la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicada el 27 de junio de 2022, señala lo siguiente: (...) **Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**
3.1 Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)
Artículo 4. Vigencia
4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...) (Subrayado es nuestro)

[11] Conformidad de Servicios de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 5)**

[12] Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 con Registro SIAF 0000005913 por el monto de S/ 39 500,00 **(Apéndice N° 6)**

Sobre el particular, es de aplicación los numerales 1. Neutralidad y 6. Responsabilidad del artículo 7° sobre deberes de la Función Pública, numeral 1. Mantener Intereses de Conflicto, del artículo 8° sobre Prohibiciones Éticas de la Función Pública de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; literal d) del artículo 2° sobre deberes generales del empleado público de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público; artículo 1° sobre el objeto de la Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; subnumeral 3 del numeral 9.2 y 9.1 del artículo 9° sobre áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento público, del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; literal b) del artículo 7° en relación al procedimiento para la rotación de las existencias con permanencia mayor a un año o con riesgo de vencimiento, literal a) sobre excedencia, del artículo 51°, causales de baja de bienes muebles de la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 de 27 de julio de 2021; numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43°, excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, literal c) Estado de excedencia y literal h) RAEE del numeral 48.1 son causales para la baja del artículo 48° causales, numeral 51.1 y 51.2 del artículo 51° bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza, numeral 60.2 del artículo 60° Alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021; lo que afectó el funcionamiento de la administración pública, y generó perjuicio económico a la entidad por S/ 39 500,00.

Los hechos antes descritos, se exponen a continuación:

Mediante Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022[13] **(Ver Apéndice Nº 4)**, la señora Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, remitió a la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, directora de la Dirección General de Administración, los Términos de Referencia del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", con un valor referencial de S/ 39 500,00, y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario como máximo[14].

El referido servicio fue solicitado por Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, debido a que, como ella misma indicó en el Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 4)**, no se contaba con un profesional contador asignado al área de Control Patrimonial, debido a que la Entidad no contaba con contadores especialistas en bienes del Estado. Es de precisar, que en los términos de referencia que adjuntó al oficio antes mencionado, se indicó en el rubro Antecedentes, lo siguiente:

> *(...)* ***1. ANTECEDENTES***
>
> *La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, <u>declara el estado de excedencia a la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado</u>.* (Subrayado es nuestro)

Asimismo, se precisó como Objeto de la contratación, lo siguiente:

> *(...)* ***2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN***

[13] Si bien en el expediente no obra cargo del oficio, la directora general de Administración – Yngrid Aparcana Felipa referencia dicho documento en su Oficio N° 01270-2022-DGA/UNICA de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice Nº 7)**, que dirige al Rector de Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con asunto "requerimiento de servicio".

[14] Términos de referencia adjunto al Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 4)**.

La universidad Nacional San Luis Gonzaga, requiere contratar una persona natural o jurídica especializada en el servicio de acopio y selección de bienes muebles y equipos declarados como excedente en todas las sedes de la Universidad, con la finalidad de realizar la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales. (Subrayado es nuestro)

Y como características del servicio, las siguientes:

(...) ***CARACTERISTICAS DE SERVICIO***

- *Actualizar y Recolectar los Bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en calidad de Excedente para ser luego consolidado.*
- *Inventariar los bienes muebles en calidad de Excedente.*
- *Elaborar el Informe Técnico con el sustento correspondiente y Proyectar la Resolución que sea necesario.*
- *Actualización en los diferentes Aplicativos administrativos con la finalidad de Informar a los Entes Rectores.* (Subrayado es nuestro)

Como se puede observar en los párrafos precedentes, los términos de referencia indicaron en sus rubros, Antecedentes, Objeto de la Contratación y Características del servicio, a bienes en calidad de excedente; sin embargo, de la documentación que obra en el expediente de pago[15], y en el informe presentado por el proveedor[16], en el cual se adjuntan reportes de las acciones realizadas con el V°B° de la señora Juan María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Marguesí de Bienes, se indica como causal de baja bienes de tipo RAEE[17].

Es preciso indicar que, la baja de los bienes de tipo RAEE, se da cuando los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, y comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles[18]; sin embargo, los bienes excedentes, objeto de la contratación, son aquellos bienes muebles patrimoniales que se encuentran en condiciones operativas, pero que no son utilizados por la propietaria, presumiéndose que van a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado[19].

En ese sentido, con Oficio N° 01270-2022-DGA/UNICA de 3 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 7)**, Yngrid Amelia Aparcana Felipa, directora de la Dirección General de Administración, remitió al señor Anselmo Magallanes Carrillo, rector, el requerimiento del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", notificado mediante correo electrónico de 7 de noviembre de 2022[20], solicitud que fue aceptada por Anselmo

[15] Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 con Registro SIAF 0000005913 por el monto de S/ 39 500,00 **(Ver Apéndice N° 6)** ; cabe precisar que con Oficio N° 103-2024-UNICA/OCI de 26 de enero de 2024 se solicitó al jefe de la Unidad de Abastecimiento remita el expediente de contratación del servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 003465 de 2 de diciembre de 2022, servicio pagado con el Comprobante de Pago N° 7848 antes mencionado, indicando la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 0164-UA-DIGA-UNICA-2024 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice N°8)**, que el expediente no obra en su poder debido a que fue remitido el 04/10/2023 por la Unidad de Tesorería a la Oficina de Contabilidad con Oficio N° 0643-OT-DGA/UNICA-2023, lo que fue requerido por el Órgano de Control Institucional y que no fue devuelto hasta la fecha de la emisión del presente documento; de lo que se concluye que el único expediente de contratación del servicio "Actualización y Registro de Equipos declarado como Excedente y Bienes Muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los Sistemas Patrimoniales de la UNICA" es el Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 con Registro SIAF 0000005913 por el monto de S/ 39 500,00 **(Ver Apéndice N° 6).**

[16] Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice Nº 9)**.

[17] Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme el artículo 4, sobre acrónimos y definiciones, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

[18] Literal h) del artículo 48° del título VII sobre la baja de bienes muebles patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

[19] Estado de excedencia; situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado. (Literal c) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

[20] Del correo electrónico institucional de la Dirección General de Administración: diga@unica.edu.pe , al correo: rector@unica.edu.pe . **(Ver Apéndice Nº 7)**.

Magallanes Carillo, rector, dándole su visto bueno y derivándolo a la Dirección General de Administración, mediante correo electrónico de 7 de noviembre de 2022[21], indicando lo siguiente: *(...) por encargo del señor Rector, se remite el Oficio N° 01270-2022-DGA/UNICA con el V°B° para la continuación del trámite (...)* **(Ver Apéndice Nº 7)**.

Es preciso señalar que, el Oficio N° 01270-2022-DGA/UNICA de 3 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 7)**, indicó lo siguiente:

> *(...) hacerle llegar en adjunto el documento (...) emitido por la Directora de la oficina de control Patrimonial y Margesí de Bienes, quien solicita su autorización para la contratación del SERVICIO* ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPOS DECLARADO COMO EXCEDENTE Y BIENES MUEBLES DE LOS AÑOS 2021 Y 2022 PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS EN LOS SISTEMAS PATRIMONIALES DE LA UNICA *(...)* (Subrayado es nuestro)

Al respecto, en el correo electrónico de 7 de noviembre de 2022 (impreso), mediante el cual, el señor Anselmo Magallanes Carrillo, rector, comunicó el visto bueno para la continuación del trámite de la contratación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"; se observa el sello de recibido de la Unidad de Abastecimiento con fecha 8 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 7)**, siendo recibido por el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien a su vez, lo remitió mediante proveído al área de Programación de Bienes y Servicios, en la misma fecha, para su "informe".

Por esa razón, con Informe N° 1989-APBS-UNICA-2022 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 10)**, María Victoria Ventura de Vergara, responsable del área de Programación de Bienes y Servicios, informó a Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento; que el requerimiento que solicitó la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, "Contratación del servicio de actualización y registro de equipos declarados como excedentes y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", se encuentra considerado dentro de su cuadro de necesidades en la Partida Genérica 23.27.1199 Servicios Diversos, siendo derivado por Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante proveído **(Ver Apéndice N° 10)** de la misma fecha al área de Adquisiciones, para "su atención".

En tal sentido, mediante Carta N° 533-UA-DIGA-UNICA-2022 de 17 de noviembre de 2022[22] **(Apéndice N° 11)**, Christian Erik Valenzuela Vásquez, responsable de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento, solicitó a la señora María Lucia García Haybo Anchante, haga llegar su propuesta económica para el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"; por lo que, la señora María Lucia García Haybo Anchante, hizo llegar su Cotización N° 0022 de noviembre de 2022[23] **(Apéndice Nº 12)** , con un costo por el servicio de S/ 39 500,00, y un periodo de ejecución del servicio de veinte (20) días calendario.

Asimismo, con Carta N° 534-UA-DIGA-UNICA-2022 de 18 de noviembre de 2022[24] **(Apéndice N° 13)**, Christian Erik Valenzuela Vásquez, responsable de Adquisiciones, solicitó al señor Alexander Fernando Euribe Jiménez, haga llegar su propuesta económica para el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la

[21] Del correo: rector@unica.edu.pe al correo: diga@unica.edu.pe. **(Ver Apéndice N° 7)**.
[22] Documento notificado mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, del correo electrónico: christian.valenzuela@unica.edu.pe al correo mlucia_22@hotmail.com **(Ver Apéndice N° 11)**.
[23] Remite su Cotización N° 022 mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, del correo electrónico: mlucia_22@hotmail.com al correo christian.valenzuela@unica.edu.pe **(Ver Apéndice N° 12)**.
[24] Documento notificado mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2022, del correo electrónico: christian.valenzuela@unica.edu.pe al correo alexandrinho03@gmail.com **(Ver Apéndice N° 13)**.

actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"; en ese sentido, hace llegar su Cotización N° 0010 de noviembre de 2022[25] **(Apéndice Nº 14)**, con un costo por el servicio de S/ 40 600,00, y un periodo de ejecución del servicio de veinte (20) días calendario.

Es preciso señalar que, el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento no advirtió que la señora Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes , área usuaria, no adjuntó a su requerimiento el pedido SIGA debidamente firmado, conforme lo señala los subnumerales 5.1.5 y 5.1.6 del numeral 5.1 del requerimiento, de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias", aprobado con Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021.

De la misma manera, el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento no verificó que las Cotizaciones Nos 0010 y 0022 **(Ver Apéndices Nos 14 y 12)** presentadas por los proveedores Alexander Fernando Euribe Jiménez y María Lucia García Haybo Anchante, respectivamente, no contaban con la declaración de no estar impedido para contratar con el Estado y la autorización para que las actuaciones vinculadas a la contratación se notifiquen vía correo electrónico, conforme al subnumeral 5.2.5 del numeral 5.2 de la directiva antes mencionada; de la misma manera, no solicitó vía correo electrónico a la señora Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, área usuaria, la validación del cumplimiento de los términos de referencia conforme al subnumeral 5.2.6 del numeral 5.2 de la directiva en mención.

Posteriormente, con Oficio N° 02874-UA-DIGA-UNICA-2022, recibido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 15)**, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó a Hilda Rosa Ruiz Hernández, directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario para comprometer gastos del mes de noviembre de 2022, con destino a la Unidad de Abastecimiento-Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes por S/ 39 500,00, y partida 23.27.11.99 Servicios diversos, que no ingresa a un proceso de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, a nombre de García Haybo Anchante María Lucia, siendo derivado por la señora Hilda Rosa Ruiz Hernández, directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante proveído a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En ese sentido, mediante Oficio N° 2476-2022-OPP/UNICA de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 16)**, Hilda Rosa Ruiz Hernández, directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió a Yngrid Amelia Aparcana Felipa, directora General de Administración, la Certificación Presupuestal para el servicio antes citado por S/ 39 500,00[26]; siendo derivado por la directora General de Administración a la Unidad de Abastecimiento el mismo día *"para el trámite que corresponda"*, el cual a su vez, fue derivado por el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento al área de Adquisiciones para su atención el 25 de noviembre de 2022.

Por lo que, mediante Orden de Servicio N° 003465 de 2 de diciembre de 2022[27] **(Apéndice N° 17)**, se contrató los servicios de García Haybo Anchante María Lucia[28], para la prestación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"; teniéndose como características del servicio las de: "Actualizar y recolectar los bienes de las facultades y sedes de la Universidad en calidad de excedente para ser luego consolidado", "Inventariar los bienes muebles en calidad de excedente", "Elaborar el Informe Técnico con el sustento

[25] Remite su Cotización N° 0010 mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2022, del correo electrónico: alexandrinho03@gmail.com al correo christian.valenzuela@unica.edu.pe. **(Ver Apéndice N° 14)**.

[26] Suscribiendo la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000001176 de fecha de aprobación 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 18)**, por S/ 39 500,00.

[27] Suscrita por Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, Christian Erik Valenzuela Vásquez, responsable de Adquisiciones, y Juana María Carrasco Mejía, responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes.

[28] Identificada con RUC 10472430497.

correspondiente y proyectar la resolución que sea necesaria", y "Actualizar en los diferentes aplicativos administrativos con la finalidad de informar a los ente rectores".

Señalándose como periodo de ejecución el de veinte (20) días calendario, e indicándose que, para la forma de pago y los avances de la implementación, se utilizará la entrega del informe que el consultor presente; además de señalarse que la conformidad estaría a cargo de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes.

Sin embargo, el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, no verificó que para la expedición de la orden de servicio se debía de contar entre otros documentos, con los formatos que correspondan[29] suscritos por el proveedor y el código de Cuenta Interbancaria activo del proveedor, conforme a los literales d) y g), respectivamente, del subnumeral 5.3.2 del numeral 5.3 de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias" aprobado por Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero del 2021.

Es de precisar, que para la contratación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", se aplicó la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias" aprobado por Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero del 2021; debido a que todas las actuaciones del referido contrato siguieron lo indicado en dicha directiva, sin advertir el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, que mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, y amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicada el 27 de junio de 2022, en la cual se señaló lo siguiente:

> *"(...)* ***Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.***
> *3.1 Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)*
> ***Artículo 4. Vigencia***
> *4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)"*

Motivo por el cual, el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, debió aplicar la normativa correspondiente para la contratación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA".

Por consiguiente de lo antes expuesto, con Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 9)**, recibido por la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, el mismo día[30], García Haybo Anchante María Lucia, informó a la señora Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, sus actividades realizadas respecto a la prestación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", indicando en sus antecedentes lo siguiente:

[29] Es de precisar que en la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias." El literal d) del subnumeral 5.3.2 del numeral 5.3 solo hace referencia a los formatos que correspondan, suscritos por el proveedor.

[30] Tal como se visualiza en el sello de recibido.

(...) ***I. ANTECEDENTES***

"1.1 Que, mediante Oficio N° 193-APC-OGA/ÚNICA-2022, el área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, se solicita la contratación del Servicio de Actualización y Registro de Equipos declarado como Excedente y Bienes Muebles de los años 2021 y 2022 para la Actualización de los Aplicativos en los Sistemas Patrimoniales de la UNICA.

(...)

1.4 Mediante la orden de servicios N° 3465, se realiza la contratación del servicio de Actualización y Registro de Equipos declarado como Excedente y Bienes Muebles de los años 2021 y 2022 para la Actualización de los Aplicativos en los Sistemas Patrimoniales de la UNICA."

Asimismo, del rubro Análisis del informe antes mencionado se señaló lo siguiente:

(...) ***IV. ANÁLISIS***

"4.1 (...) En marco al artículo 48, numeral 48.1 y literal c), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que el Estado de Excedencia, es la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado"

4.2 Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.1, se han realizado las siguientes acciones y/o actividades:

- *Actualizar y Recolectar los Bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en Calidad de Excedente para ser luego consolidado.*
- *Inventariar los bienes muebles en calidad de Excedente.*
- *Elaborar el Informe Técnico con el sustento correspondiente y Proyectar la Resolución que sea necesario.*
- *Actualización en los diferentes Aplicativos administrativos con la finalidad de Informar a los Ente Rectores."*

Concluyendo la proveedora en su informe lo siguiente: *"En marco a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se ha realizado el servicio de Actualización y Registro de Equipos declarados como Excedente y Bienes Muebles de los años 2021 y 2022 para la Actualización de los Aplicativos en los Sistemas Patrimoniales de la UNICA.*
Asimismo, se adjunta los reportes de las acciones realizadas mediante los aplicativos en los sistemas patrimoniales." (Subrayado es nuestro)

No obstante, de los tres (3) reportes que adjuntó la proveedora García Haybo Anchante María Lucia, en su informe, en dos (2) de ellos se observó lo siguiente: uno (1) con el nombre de "Relación de Activos Excedentes"[31] y el otro "Relación de bienes sobrantes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos"[32], y en el rubro "Causal de Baja" se registra RAEE (Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos – RAEE); cabe señalar que, la baja de estos bienes se da cuando los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, y se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, y comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles[33].

Es preciso indicar que, con Oficio N° 103-2024-UNICA/OCI de 26 de enero de 2024, se solicitó al jefe de la Unidad de Abastecimiento, Juan José Ramírez Rodríguez, remita el expediente de contratación en original del servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 003465 de 2 de diciembre de 2022; informando mediante Oficio N° 0164-UA-DIGA-UNICA-2024 de 31 de enero de 2024

[31] De los folios 76 al 123 del Comprobante de pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 **(Ver Apéndice N° 6).**
[32] De los folios 32 al 75 del Comprobante de pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 **(Ver Apéndice N° 6).**
[33] Literal h) del artículo 48° del título VII sobre la baja de bienes muebles patrimoniales de la "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" – Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

(Ver Apéndice Nº 8), que el expediente original de la Contratación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", fue remitido a este Órgano de Control Institucional (OCI) con el número de Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 **(Ver Apéndice N° 6)**, con Registro SIAF 0000005913 a nombre de García Haybo Anchante María Lucia; no existiendo otra documentación relacionada al referido servicio.

Sin embargo, a pesar que en el objeto de la contratación[34], *se solicitó contratar una persona natural o jurídica especializada en el servicio de acopio y selección de bienes muebles y equipos declarados como excedente en todas las sedes de la Universidad*[35]; de los tres (3) reportes[36] que adjuntó la señora García Haybo Anchante María Lucia, proveedora, sobre las acciones realizadas mediante los aplicativos en los sistemas patrimoniales; dos (2) de ellos indicaron como "causal de baja" RAEE (Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos), lo cual es distinto a lo que se solicitó en los Términos de Referencia, pues como ya se ha mencionado el objeto de la contratación fue para bienes en calidad de excedentes, cuya causal de baja de los bienes excedentes es distinta a las causales de baja para los bienes RAEE; dado que se entiende por bienes en estado de excedencia, aquellos bienes muebles patrimoniales que se encuentran en condiciones operativas, pero que no son utilizados por la propietaria, presumiéndose que van a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; conforme a lo señalado en el Literal c) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

A continuación, se detalla una muestra de los reportes de las acciones realizadas por la proveedora García Haybo Anchante María Lucia:

Cuadro N° 1
Relación de Activos Excedente

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
1	RETROPROYECTOR DE TRANSPARENCIAS	742299500029	VISOGRAFF	9200	GRIS	MUY MALA	ALMACEN EN CIUDAD
2	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	740899501053	ADVANCE	PENTIUM IV	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899501099	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
4	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	740899501041	ADVANCE	S2X	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
5	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	740899501909	ADVANCE	X1408183	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
6	UNIDAD CENTRALDE PROCESOS- CPU	740899501042	ADVANCE	PENTIUM IV	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD

[34] De acuerdo a los Términos de Referencia remitido por la responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, a la directora general de Administración con Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 4).**

[35] Negrita y cursiva es nuestro.

[36] Es preciso señalar que como parte del sustento del Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 9)**, presentado por García Haybo Anchante María Lucia, proveedora, adjuntó un Reporte sin título, que se encuentra de los folios 02 al 31 del Comprobante de pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 **(Ver Apéndice Nº 6).**

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
7	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	740899501942	ADVANCE	ISSION6643DP	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
8	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	740899501727	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
9	UNIDAD CENTRALDE PROCESOS- CPU	740899501943	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
10	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	740899501911	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
11	MONITOR CON PROCESADOR	740878680003	ADVANCE	AA782 1	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
12	MONITOR PLANO	740861870151	ADVANCE	718SWAG 1	NEGRO	RA--	ALMACEN EN CIUDAD
13	MONITOR P.LA NO	740881870009	ADVANCE	718SWAP 1	NEGRO	RAEE	ALMACE N EN CIUDAD
14	MONITOR PLANO	740881870008	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
15	MONITO R PLANO	740881870152	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
16	MONITOR A COLOR	740877001067	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
17	MONITOR A COLOR	740877001075	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
18	MONITOR A COLOR	740877001113	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
19	TECLADO - KEYBOARD	74089001126	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
20	TECLADO - KEYBOARD	740895001885	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
21	TECLADO - KEYBOARD	740895001890	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
22	TECLADO - KEYBOARD	740895001883	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
23	TECLADO - KEYBOARD	740895001117	ADVANCE	2001	PLOMO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
24	TECLADO - KEYBOARD	740895001930	ADVANCE	718SWAG-1	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
25	TECLADO - KEYBOARD	740895001725	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
26	TECLADO - KEYBOARD	740895001741	ADVANCE	5105U	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
27	TECLADO - KEYBOARD	740895000209	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
28	TECLADO - KEYBOARD	740895001724	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional ABOGADO ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional JEFE DE COMISIÓN ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional SUPERVISOR ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional V°B° JEFE

00013

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
29	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501786	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
30	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501787	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
31	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501789	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
32	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501792	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
33	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501793	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
34	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501907	ADVANCE	VISSION6643	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
35	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501033	ADVANCE	PENTIUM IV	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
36	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501017	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
37	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501018	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
38	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501096	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
39	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899500992	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501788	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
41	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501747	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
42	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899500994	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
43	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501964	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
44	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501962	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
45	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501950	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
46	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501979	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
47	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501957	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
48	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501961	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
49	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501970	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
50	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501960	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
51	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501886	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
52	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501948	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
53	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501966	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
54	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501954	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
55	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501965	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
56	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501958	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
57	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501976	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
58	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501967	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
59	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501956	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
60	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501945	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
61	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501903	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
62	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501946	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
63	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501973	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
64	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501963	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
65	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501972	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
66	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501998	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
67	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501955	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
68	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501975	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
69	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501968	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
70	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501931	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
71	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501994	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
72	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501921	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional V°B° JEFE ICA

00015

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
73	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501993	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
74	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501996	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
75	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501919	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
76	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501918	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
77	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	740899501917	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
78	MONITOR PLANO	740881870012	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
79	MONITOR PLANO	740881870016	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
80	MONITOR PLANO	740881870039	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
81	MONITOR PLANO	740881870046	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
82	MONITOR PLANO	740881870037	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
83	MONITOR PLANO	740881870027	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
84	MONITOR PLANO	740881870043	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
85	MONITOR PLANO	740881870022	ADVANCE	7185 WAG-1	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
86	MONITOR PLANO	74881870019	ADVANCE	7185 WAG-1	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
87	MONITOR A COLOR	740877001031	ADVANCE PC	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
88	MONITOR A COLOR	740877001047	ADVANCE PC	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
89	MONITOR A COLOR	740877001025	NO INDICA	15	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
90	MONITOR A COLOR	740877001141	ADVANCE	15	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD
91	MONITOR A COLOR	740877001129	15" SVGA	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD (...)

Fuente: Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 **(Ver Apéndice N° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro N° 2
Relación de Bienes sobrantes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
1	PROYECTOR	95226644	EPSON	LV-7250		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
2	PROYECTOR	95226644	EPSON			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
3	PROYECTOR	95226644	EPSON			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
4	PROYECTOR	95226644	EPSON	H430A		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
5	PROYECTOR	95226644	SONY	VPL-EX4		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
6	PROYECTOR	95226644	SHARP	PG-D3010X		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
7	PROYECTOR	95226644	SHARP	PG-D3010X		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
8	PROYECTOR	95226644	OPTOMA			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
9	PROYECTOR	95226644	SHARP	XR-55X		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
10	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS	74227274	KODAK			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
11	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	S/M			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
12	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74648390	CYBERTEL	COMPATIBLE		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
13	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
14	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
15	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	HP			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
16	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
17	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
18	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
19	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	HALION			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
20	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	ADVANCE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
21	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
22	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPTATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
23	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
24	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
25	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
26	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
27	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE	FEYS		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
28	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
29	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
30	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
31	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	HALION	COMPATIBLE		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
32	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
33	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	HALION			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
34	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
35	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
36	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR ICA

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" Órgano de Control Institucional V°B° JEFE ICA

00018

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
37	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
38	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
39	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
41	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
42	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
43	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	HALION			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
44	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
45	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
46	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE	ECOTREND		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
47	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	CYBERTEL			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
48	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	OMEGA			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
49	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPTATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
50	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPTATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
51	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPTATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
52	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
53	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
54	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	74089950	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
55	MONITOR LED	74088037	LG	19EN43SA		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
56	MONITOR PLANO	74088187	SAMSUNG	LS19B/50NS/PE		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
57	MONITOR PLANO	74088187	LG	FLATRON E1941S		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
58	MONITOR PLANO	74088187	LG	W1943SI		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
59	MONITOR PLANO	74088187	LG	FLATRON		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
60	MONITOR PLANO	74088187	SAMSUNG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
61	MONITOR A COLOR	74087700	IBM			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
62	MONITOR A COLOR	74087700	HP			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
63	MONITOR A COLOR	740877000	LG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
64	MONITOR A COLOR	740877000210	LG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
65	MONITOR A COLOR	74087700	HP	7540		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
66	MONITOR A COLOR	74087700	SAMSUNG	551 V		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
67	MONITOR A COLOR	74087700	LG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
68	MONITOR A COLOR	74087700	ADVANCE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
69	MONITOR A COLOR	74087700	SAMSUNG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
70	MONITOR A COLOR	74087700	LENOVO			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
71	MONITOR A COLOR	74087700	SAMSUNG	551 V		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA (...)

Fuente: Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 **(Ver Apéndice N° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar en los cuadros precedentes, la proveedora García Haybo Anchante María Lucia, en el Informe de Actividades del servicio para la cual fue contratada, y que fuera presentado a la señora Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, el 20 de diciembre de 2022, adjuntó como documentos de sustento sobre las acciones realizadas, tres (3) reportes, de los cuales dos (2), indicaron como "causal de baja", a bienes de tipo RAEE (Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos), bienes diferentes al objeto de la contratación, la misma que se realizó para bienes de tipo excedentes; además, en ninguno de los tres (3) reportes se señaló como causal de baja "bienes excedentes"; sin embargo, la señora Juana María Carrasco

Mejía, en su calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, otorgó la conformidad de servicio[37] el día 21 de diciembre del 2022, indicando lo siguiente:

> *"(...) **GARCIA HAYBO ANCHANTE; María Luisa**, identificada con D.N:I. N° 47243049 y RUC N° 10472430497, ha cumplido con efectuar satisfactoriamente el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPOS DECLARADOS COMO EXCEDENTE Y BIENES MUEBLES DE LOS AÑOS 2021 Y 2022 PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS EN LOS SISTEMAS PATRIMONIALES DE LA UNICA", por lo que se emite la conformidad del cumplimiento del servicio, según Orden de Servicio N° 003465"*

Motivo por el cual, la proveedora García Haybo Anchante María Lucia, emitió su Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-97 de 30 de diciembre del 2022 por el monto de S/ 39 500,00; emitiéndose el Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 por el concepto "García Haybo Anchante María Lucia – DIGA -Of. De Control Patrimonial – servicio CVVF", por el monto de S/ 39 500,00[38] **(Ver Apéndice Nº 6)**; efectuándose el pago mediante transferencia interbancaria al Código de Cuenta Interbancaria – CCI N° 00238010345443408944 del Banco de Crédito, con fecha 30 de enero de 2023 por el monto de S/ 39 500,00 con Expediente SIAF 0000005913[39].

Cabe precisar, que con Oficio N° 034-ACP-DIGA/UNICA-2024 de 2 de febrero de 2024[40] **(Apéndice Nº 20)**, la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, Carolina Mercedes Huarcaya Rojas[41], informó lo siguiente:

> *(...) en atención al documento de la referencia manifestarle que, <u>en el acervo documentario del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, no obra documentación solicitada y que sustente el servicio</u>.*
> *<u>Con respecto a los bienes considerados como RAEE y Excedentes, no es lo mismo</u> (...)*
> *Asimismo, <u>con respecto a la última disposición de bienes por causal de RAEE, con Resolución Directoral N° 035-2022-DGA-UNICA de fecha 02 de diciembre de 2022[42], se aprobó la Baja por causal de RAEE y con Resolución Directoral N° 044-2023-DGA-UNICA, de fecha 28 de setiembre</u>*

[37] Conformidad de Servicio de 21 de diciembre del 2022, suscrito por Juana María Carrasco Mejía – responsable del área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes **(Ver Apéndice N° 5)**.

[38] Comprobante suscrito por el Tesorero, Marvin Alvarado Cueba y la directora General de Administración, Yngrid Aparcana Felipa; y con el visto bueno del área de Control Previo y la unidad de Tesorería y Contabilidad.

[39] Mediante Oficio N° 0114-2024-UNICA/DGA-UTyC de 24 de abril de 2024, el jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad comunica la modalidad de pago realizado por medio de transferencia interbancaria, adjunta Oficio N° 0325-OT-DGA-UNICA-2024 del tesorero quién adjunta a su oficio pantallazo del Sistema SIAF a nombre de García Haybo Anchante María Lucia del año 2023, Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) ejercicio 2022 **(Apéndice N° 19)**.

[40] En respuesta al Oficio N° 102-2024-UNICA/OCI de 26 de enero de 2024, en el cual, se requirió a la responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, lo siguiente:

1. Proyecto de Resolución de los bienes declarados como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 así como oficio que deriva dicho proyecto a la Dirección General de Administración, conforme a los términos de referencia de la contratación antes mencionada.
2. Reporte de la actualización de los diferentes aplicativos administrativos respecto a la actualización y registro de equipos declarados como excedentes y bienes muebles de los años 2021 y 2022; conforme a los términos de referencia de la contratación antes mencionada.
3. Informe respecto a los bienes declarados como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022, adjuntando los formatos usados para la toma de dicho inventario, así como la relación de dichos bienes.
4. Informe si para años anteriores al 2021 y 2022 se realizó algún servicio de actualización y registro de equipos declarados como excedente y bienes muebles para actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA o en todo caso especifique como es la toma de inventario de dichos bienes.
5. Resolución de la Dirección General de Abastecimiento que otorga 15 días de plazo, pero el inventario del año 2022.
6. Informe respecto a los bienes considerados como "RAEE" y si es lo mismo que los bienes considerados como "Excedentes", y cuál es el procedimiento para el inventario de bienes "RAEE" y cuál es el último inventario realizado para los bienes considerados como tal.
7. Confirmar si en su acervo documentario obran documentos tales como Acta (s), Formato(s) u otros documentos que sustenten la prestación del "***Servicio de Actualización y Registro de Equipos Declarados como Excedente y Bienes Muebles de los años 2021 y 2022 para la Actualización de los Aplicativos en los Sistemas Patrimoniales de la UNICA***", o documentos que puedan sustentar la visita del personal contratado por la entidad para la realización del inventario de bienes excedentes en las diferentes facultades y sedes de la universidad durante el periodo comprendido del 2 al 20 de diciembre de 2022.

[41] Responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, durante la recopilación de información efectuada por el OCI, durante el planeamiento del servicio de control.

[42] Resolución Directoral N° 035-2022-DGA-UNICA de fecha 02 de diciembre de 2022, que aprueba la baja de novecientos cincuenta y nueve (959) bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE **(Apéndice N° 21)**.

de 2023[43], se aprobó la donación a favor del Sistema de Manejo Ecosistema RAEE S.A.C (...) (Subrayado es nuestro)

Como se puede observar en el párrafo precedente, de acuerdo a lo indicado por la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, en su acervo documentario, no obra documentación de sustento relacionada a la prestación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", asimismo, indicó que los bienes de tipo RAEE, son distintos a los bienes en calidad de excedencia, lo cual fue el objeto de la contratación, además que, en dicha área solo se ha realizado el proceso de baja por causal de bienes RAEE, culminando con dicho procedimiento, habiéndose aprobado la donación a un tercero; sin embargo, respecto a los bienes en calidad de excedentes, no obra documentación relacionada a ello.

Así también, con Oficio N° 0164-UA-DIGA-UNICA-2024 de 31 de enero de 2024[44] **(Ver Apéndice N° 8)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Juan José Ramírez Rodríguez, informó que el expediente original de la Contratación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", fue remitido a este Órgano de Control Institucional (OCI) con el número de Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 **(Ver Apéndice N° 6)**, con Registro SIAF 0000005913 a nombre de García Haybo Anchante María Lucia; no existiendo otra documentación relacionada al referido servicio.

En ese sentido, toda la documentación que obra en los acervos documentarios de la entidad, corresponde solo a aquella contenida en el Comprobante de pago N° 7848 de 27 de enero de 2023[45] **(Ver Apéndice N° 6)**, pues como ya se mencionó anteriormente, en el acervo documentario del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, área usuaria[46], no obra documentación relacionada a ello; por lo cual, luego de la revisión a la citada documentación, se evidenció que no existe el proyecto de resolución, así como, el reporte respecto a la actualización en los diferentes aplicativos administrativos con la finalidad de informar a los Entes Rectores, documentos que de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, eran actividades que debía realizar García Haybo Anchante María Lucia, proveedora ganadora, como parte de sus obligaciones contractuales, sin embargo, pese a ello, la señora Juana María Carrasco Mejía, en su calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, dio su conformidad al servicio.

De igual manera, en los términos de referencia[47] dentro de las características del servicio se indicó: actualizar y recolectar los bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en calidad de Excedente para luego ser consolidado; sin embargo, se solicitó información a las facultades de la UNICA respecto al "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", solicitando confirmar si en su acervo documentario obran documentos tales como Acta(s), Formato(s) u otros documentos que sustenten la prestación del referido servicio, o documentos que puedan sustentar la visita del personal contratado por la entidad para la realización del inventario de bienes excedentes en su facultad durante el periodo comprendido del 2 al 20 de diciembre de 2022[48]; indicando las Facultades de la UNICA, lo siguiente:

[43] Resolución Directoral N° 044-2023-DGA-UNICA, de fecha 28 de setiembre de 2023, que resuelve aprobar la donación de novecientos cincuenta y nueve (959) bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE **(Apéndice N° 22).**

[44] En respuesta al Oficio N° 103-2024-UNICA/OCI de 26 de enero de 2024, en el cual, se le consultó al jefe de la Unidad de Abastecimiento lo siguiente: remita el expediente de contratación en original del servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 003465 de 2 de diciembre de 2022.

[45] El Comprobante de pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 **(Ver Apéndice N° 6)**, cuenta con folios del 1 al 148.

[46] Del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"

[47] Términos de Referencia remitido a la directora general de Administración con Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 4).**

[48] Periodo comprendido desde la notificación de la Orden de Servicio N° 003465 de 2 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 17)** a nombre de García Haybo Anchante María Lucia, hasta la fecha de presentación del Informe de actividades N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022

Cuadro N° 3
Respuesta de las facultades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

N°	FACULTAD	DOCUMENTO	SE REALIZÓ EL SERVICIO		COMENTARIO
			SI	NO	
1	Farmacia y Bioquímica	Oficio N° 119-D/FFB-UNICA-2024 recibido el 26/01/2024		X	No han encontrado en sus archivos ningún documento dirigido a la Facultad de Farmacia y Bioquímica referente al servicio.
2	Ingeniería de Minas y Metalurgia	Oficio N° 055-D-FIMM-UNICA-2024 recibido el 26/01/2024		X	Lo solicitado no se cuenta en el acervo documentario de la Facultad.
3	Arquitectura	Oficio N° 046-2024-D/FARQ-UNICA recibido el 26/01/2024		X	Traslada carta de fecha 26-01-2024 de Dr. Luis Rafael Vásquez Mendoza, quién señala que del lunes 5 de diciembre del 2022 el local de la ciudad universitaria fue tomada hasta 1 de marzo de 2023; por lo tanto, en ese tiempo no pudo haber ninguna visita de personas para realizar inventario presencial.
4	Medicina Humana	Oficio N° 035-OAD-FMHDAC-UNICA-2024 recibido el 29/01/2024		X	No se ha recibido documento alguno, para la prestación de este referido servicio
5	Obstetricia	Oficio N° 040-2024-UNICA/F.Obs.-D-1 recibido el 29/01/2024		X	En los archivos de la Facultad de Obstetricia, no obra documentos de la realización de dicho servicio.
6	Administración	Oficio N° 040-FAD-D-UNICA-2024 recibido el 29/01/2024		X	En nuestro Despacho no obra ningún documento, actas o formato relacionado a la visita anterior para el registro de bienes excedentes y otros.
7	Psicología	Oficio N° 023-2024-D-FP-UNICA recibido el 29/01/2024		X	En el acervo documentario no obra ningún documento (Acta o Formato) por la prestación del servicio referido, para la realización del inventario de bienes excedentes durante el periodo (2 al 20 de diciembre de 2022).

(Ver Apéndice N° 9), recibido por Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, quien emitió la conformidad del servicio.

N°	FACULTAD	DOCUMENTO	SE REALIZÓ EL SERVICIO		COMENTARIO
			SI	NO	
8	Ingeniería de Sistemas	Oficio N° 025-2024-D-FIS-UNICA recibido el 29/01/2024		X	Informarle que este Despacho ha verificado en el acervo documentario y no obra documentación referente al servicio citado.
9	Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología	Oficio N° 063-D-FCCTA-UNICA-2024 recibido el 29/01/2024		X	Habiendo buscado documentación en archivo no se ha encontrado documento alguno en la fecha del 2 al 20 de diciembre de 2022.
10	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Oficio N° 082-D-FMVZ/UNICA-2024 recibido el 29/01/2024		X	Remite carta s/n de registro N° 282 de fecha 25/01/2024 en el cual el responsable de abastecimiento y almacén informa que no obran documentos que sustenten la visita de personal contratado por el área de control patrimonial.
11	Ciencias Biológicas	Oficio N° 0038-2024-D-FCB-UNICA recibido el 29/01/2024		X	Se ha realizado la revisión del acervo documentario del archivo pasivo y no se cuenta con los documentos solicitados.
12	Ingeniería Pesquera y de Alimentos	Oficio N° 103-2024-D-FIPA-UNSLG recibido el 7/02/2024		X	En nuestro acervo documentario no contamos con actas o formatos que se haya realizado la realización del inventario de los bienes excedentes y bienes muebles.
13	Derecho y Ciencia Política	Oficio N° 085-D-FDCP-UNICA-2024 recibido el 13/02/2024		X	Nuestra Facultad No ha solicitado la prestación del servicio en el periodo indicado, ni muchos menos contamos con documentos sustentatorios.
14	Ciencias	Oficio N° 021-D/FC-UNICA-2024 recibido el 9/02/2024		X	En los archivos físicos de esta Facultad en el periodo comprendido del 2 al 20 de diciembre del año 2022, no se ha realizado ningún trabajo referido al servicio.
15	Enfermería	Oficio N° 156-D-FE-UNICA-2023 recibido el 23/02/2024		X	En este despacho no se cuenta con dichos documentos.

00024

N°	FACULTAD	DOCUMENTO	SE REALIZÓ EL SERVICIO		COMENTARIO
			SI	NO	
16	Ciencias de la Educación y Humanidades	Oficio N° 0189-2024-D-FCEH-UNICA recibido el 5/03/2024		X	Las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Educación en: Lengua y Literatura, (...), Departamentos Académicos de Humanidades y Ciencias Sociales, Unidades de Investigación, Directora Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, manifiestan que No se encuentra acervo documentario, tales como actas u otros documentos que sustenten la prestación de servicios, así como la visita del personal contratado por la entidad para la realización del inventario de bienes excedentes en el periodo del 2 al 20 de diciembre de 2022.
17	Ciencias Económicas y Negocios Internacionales	Oficio N° 099-D-FACENI-UNICA-2024 recibido el 11/03/2024		X	La facultad no realizo declaración de excedentes de equipos en los años 2021 y 2022.
18	Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica	Oficio N° 133-D-FIMEE-UNSLG-2024 recibido el 7/03/2024		X	Comunica que desde el 4 de diciembre de 2022 hasta los primeros días de 2023, se produjo la toma de los locales universitarios entre ellos el campus universitario; asimismo, al revisar el acervo documentario en la fecha señalada, no existe documentos sobre el servicio que se indica.
19	Agronomía	Acta de Recopilación de Información N° 01-2024-UNICA/OCI de 17 de mayo de 2024		X	Ante la pregunta ¿Usted tiene conocimiento si en su facultad se ha realizado el "Servicio para la actualización y registro de equipos declarados como Excedentes y Bienes Muebles en el periodo

N°	FACULTAD	DOCUMENTO	SE REALIZÓ EL SERVICIO		COMENTARIO
			SI	NO	
					de diciembre del año 2022? Respondiendo: Siempre van los mismos de Patrimonio para hacer inventario, pero personas externas a la universidad no se han presentado ante mi persona para realizar ese servicio de bienes excedentes dentro del período de diciembre del año 2022, motivo por el cual no se ha realizado dicho servicio.

Fuente: Oficio N° 119-D/FFB-UNICA-2024, Oficio N° 055-D-FIMM-UNICA-2024, Oficio N° 046-2024-D/FARQ-UNICA, Oficio N° 035-OAD-FMHDAC-UNICA-2024, Oficio N° 040-2024-UNICA/F.Obs.-D-1, Oficio N° 040-FAD-D-UNICA-2024, Oficio N° 023-2024-D-FP-UNICA, Oficio N° 025-2024-D-FIS-UNICA, Oficio N° 063-D-FCCTA-UNICA-2024, Oficio N° 082-D-FMVZ/UNICA-2024, Oficio N° 0038-2024-D-FCB-UNICA, Oficio N° 103-2024-D-FIPA-UNSLG, Oficio N° 085-D-FDCP-UNICA-2024, Oficio N° 021-D/FC-UNICA-2024, Oficio N° 156-D-FE-UNICA-2023, Oficio N° 0189-2024-D-FCEH-UNICA, Oficio N° 099-D-FACENI-UNICA-2024, Oficio N° 133-D-FIMEE-UNSLG-2024, Acta de Recopilación de Información N° 01-2024-UNICA/OCI de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se evidencia que pese a que una de las características del servicio, contenidas en los Términos de Referencia, remitidos por Juana María Carrasco Mejía, en su calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, fue la de: "actualizar y recolectar los bienes de las facultades y sedes de la universidad en calidad de excedentes para luego ser consolidado"; de acuerdo a las consultas a los decanos de las diversas facultades de la Universidad, estos indicaron que, en su acervo documentario no cuentan con Acta(s), Formato(s) u otros documentos que sustenten la prestación del referido servicio, o documentos que puedan sustentar la visita del personal contratado por la entidad para la realización del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA".

Cabe indicar que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, cuenta con un total de veinticuatro (24) facultades, incluyendo las que se encuentran en las provincias de Chincha (Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia), Pisco (Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos), y Nasca (Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia), de las cuales, diecinueve (19), han emitido respuesta indicando que no cuentan con documentación que obre en su acervo documentario en la cual se sustente la prestación del referido servicio; no obstante, las cinco (5) facultades restantes, como son las Facultades de Odontología, Contabilidad, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Petroquímica, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, no han emitido respuesta, pese a los reiterativos efectuados.

De otro lado, los reportes presentados por la señora García Haybo Anchante María Lucía, en su calidad de proveedora, además de indicar en ellos que la causal de baja es el de bienes de tipo RAEE, cuando el objeto de la contratación fue el de bienes en calidad de excedentes, indicaron en el rubro ubicación física, "Almacén Ciudad Universitaria"[49]; es decir que el destino final de estos bienes fueron el almacén ubicado en la Ciudad Universitaria; sin embargo, con Oficio N° 025-2024-UNICA-UA/AAC

[49] Se refiere a los Reportes denominados "Relación de Activos Excedentes", y "Relación de bienes sobrantes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos" el mismo que formó parte del sustento del Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 9)**

de 15 de marzo de 2024[50] **(Apéndice N° 24)**, Mirna Ivette Gala Oliveros, responsable del Área de Almacén Central, el cual se encuentra ubicado en la Ciudad Universitaria, indicó respecto al "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", que el mismo, "**NO SE HA REALIZADO EN EL ÁREA DE ALMACEN CENTRAL"**, durante los años 2021 y 2022; lo cual demuestra que el servicio no se prestó, y por lo tanto el destino final de los mismos no se encuentran en dicho almacén; es preciso indicar que el servicio indicaba como una de las características la de "*Actualizar y recolectar los bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en calidad de excedentes, para luego ser consolidados*".

Asimismo, con Oficio N° 05-2024-UNICA/OCI/SCE de 15 de mayo de 2024[51], se solicitó información al responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, Carlos Matta Marmolejo, quién mediante Oficio N 0134-ACP-UA-DIGA/UNICA-2024 de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 25)**, informo lo siguiente:

> *"(...) de conformidad al documento que su despacho adjunto, le manifiesto que, habiéndose efectuado la revisión del acervo documentario de esta Oficina, dicha información no ha sido ubicado físicamente.*
>
> *(...) la responsable de esta área que me antecedió la C.P.C. Carolina Mercedes Huarcaya Rojas en su entrega de cargo, no dejó información de la existencia de un almacén de acopio con bienes EXCEDENTES, durante el período de diciembre de 2022 a enero de 2023"*

De lo que se concluye y evidencia, que la entidad no cuenta con "Almacén de bienes excedentes", tal como lo ha señalado el responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes; por lo cual, no se pudo haber depositado los bienes en calidad de excedencia en los almacenes de la entidad, debido a que en el caso del Almacén Central, se ha indicado que el servicio no se prestó, y respecto al almacén de bienes excedentes, no existe dicho almacén en la entidad, lo cual corrobora que el servicio no fue prestado por García Haybo Anchante María Lucía, y pese a ello, la señora Juana María Carrasco Mejía, en su calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, dio su conformidad a un servicio no prestado.

Así también, la proveedora García Haybo Anchante María Lucia, en su Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 9)**, presentó como sustento de la prestación del servicio, un reporte que no cuenta con título, el mismo que en el rubro "FAC"[52], se ha consignado solo a las Facultades de Agronomía, Ciencias, Economía, Enfermería y Administración; observándose que solo se hace mención a que se visitó dichas facultades, cuando como se ha precisado anteriormente, la Universidad cuenta con veinticuatro (24) facultades, aunado a que, las facultades de Agronomía, Ciencias, Economía, Enfermería y Administración consignadas en dicho reporte, han confirmado que, no se ha realizado el servicio, y que no obra en sus archivos, ningún documento, actas o formato relacionados a la visita por parte de personal contratado por la entidad para la prestación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", durante el periodo del 2 al 20 de diciembre del 2022; quedando evidenciado, que dicho servicio no se prestó.

De igual manera; ante la solicitud realizada al jefe de la Unidad de Servicios Generales, Hernán Mitacc Flores[53] en relación a si los locales del local central, ciudad universitaria, CEPU-UNICA, sede Chincha,

[50] Documento recibido el 15 de marzo de 2024 por el correo institucional de este OCI UNICA: cinstitucional@unica.edu.pe **(Ver Apéndice Nº 24)**.

[51] Se le consultó lo siguiente: (...) si como parte del servicio contratado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y que fuera solicitado por el Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, durante el periodo diciembre 2022, **"Servicio de Actualización y Registro de Equipos Declarados como Excedente y Bienes Muebles de los años 2021 y 2022 para la Actualización de los Aplicativos en los Sistemas Patrimoniales de la UNICA"**, informe documentadamente si su área contaba con almacén de bienes EXCEDENTES durante el periodo de diciembre de 2022 a enero de 2023; de ser el caso, indique donde se encontraba ubicado y adjunte la relación de bienes EXCEDENTES que se encontraban almacenados en el periodo antes indicado (diciembre 2022 a enero de 2023) y la disposición final de dichos bienes.

[52] Correspondiente a la palabra Facultad.

[53] Mediante Oficio N° 282-2024-UNICA/OCI de 7 de marzo de 2024.

Pisco y Nasca, durante los meses de diciembre de 2022 hasta marzo del 2023, en dichos locales las labores administrativas fueron normales o se presentó algún suceso durante dicho periodo; señaló que, desde diciembre de 2022 hasta marzo de 2023, los locales de la ciudad universitaria, rectorado, local central y la ex mutual fueron tomados por un grupo de trabajadores[54], lo mismo que fue corroborado mediante las respuestas brindadas por algunas de las Facultades como: Arqueología, que comunicó: "*que del lunes 5 de diciembre del 2022 el local de la ciudad universitaria fue tomada hasta 1 de marzo de 2023; por lo tanto, en ese tiempo no pudo haber ninguna visita de personas para realizar inventario presencial*"; Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, que comunicó: "*que desde el 4 de diciembre de 2022 hasta los primeros días de 2023, se produjo la toma de los locales universitarios entre ellos el campus universitario; asimismo, al revisar el acervo documentario en la fecha señalada, no existe documentos sobre el servicio que se indica*".

Asimismo, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, Hernán Mitacc Flores[55], adjuntó la Resolución Rectoral N° 5618-2022-R-UNICA de 12 de diciembre de 2022, que resolvió en su artículo 1° "*Conocer las acciones realizadas por el señor Rector ante la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público – Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, para desalojar a las personas que han tomado los locales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el día 4 de diciembre de 2022, y que a la fecha continua.*"; asimismo, adjuntó el Oficio N° 0079-USG-DIGA-UNICA-2023 de 3 de marzo del 2023, dirigido al señor Anselmo Magallanes Carrillo, rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; mediante el cual informó en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales, lo siguiente:

"*(...)*

1. *Habiendo tomado conocimiento de la apertura de la Ciudad Universitaria, el 01 de marzo del 2023, siendo aproximadamente las 7.15 a.m me apersoné a la Ciudad Universitaria, encontrando una Comisión (Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, miembros de la Policía Nacional del Perú y otros). Los cuales estaban efectuando la inspección externa de cada Facultad y otros Ambientes Administrativos de la Ciudad Universitaria.*

2. *El mismo día 01-03-2023, siendo aproximadamente las 10.30 a.m. con algunos trabajadores a mi cargo y mi persona, inspeccionamos externamente los ambientes de la Unidad de Servicios Generales, detectando que la puerta principal estaba lacrada con papel bond, (...)*"

Así también, se tiene el Informe N° 030-AT/USG-UNICA-2023 de 3 de marzo del 2023, mediante el cual el responsable del área de Transporte, Fidel Ernesto Quijandria Mustto, informó al señor Hernán Mitacc Flores, jefe de la Unidad de Servicios Generales; que habiéndose recuperado la ciudad universitaria por los efectivos policiales el día 1 de marzo del 2023, y una vez apersonado a las instalaciones de su oficina encontró la ausencia de algunos bienes los cuales detalló en su informe.

En ese sentido, se evidencia que, desde el mes de diciembre de 2022 hasta marzo de 2023, los locales de la ciudad universitaria, rectorado, local central y la ex mutual fueron tomados por un grupo de trabajadores, conforme lo indicado por el señor Hernán Mitacc Flores, jefe de la Unidad de Servicios Generales y las facultades de Arqueología e Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica. Incluso el señor Hernán Mitacc Flores, jefe de la Unidad de Servicios Generales, ha indicado mediante Oficio N° 0564-USG/DGA-UNICA-2024 de 24 de mayo de 2024, que, durante el periodo de diciembre de 2022 hasta marzo de 2023, no se tiene información de ingreso de personal (proveedores u otros), para la realización de algún trabajo adjuntando para ello el Informe N° 022-2024-ASV-USG-DIGA-UNICA de 21 de mayo de 2024 del área de Seguridad y Vigilancia.

Por otra parte, mediante Acta de Recopilación de Información N° 01-2024-UNICA/OCI de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice Nº 27)**, se recopiló información del Área de Control Patrimonial y Margesí de

[54] Oficio N° 0341-USG/DGA-UNICA-2024 de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 26)**.
[55] Oficio N° 0486-USG/DGA-UNICA-2024 de 06 de mayo de 2024 en respuesta a la solicitud de información solicitada mediante Oficio N° 413-2024-UNICA/OCI de 23 de abril de 2024, reiterado mediante Oficio N° 443-2024-UNICA/OCI de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice 28)**.

Bienes, obteniéndose documentos relacionados a los expedientes de los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE, del cual se advierte, la Resolución Directoral N° 035-2022-DGA-UNICA de 2 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 21)**, que resolvió aprobar la baja de novecientos cincuenta y nueve (959) bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, adjuntado la relación de los bienes calificados como RAE en los anexos 1 y 3; asimismo, se declaró en condición de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE a setecientos sesenta y dos (762) bienes muebles, cuyas descripciones y especificaciones técnicas se detallaron en los anexos 2 y 4, adjuntos a la presente resolución; por lo cual, se ha evidenciado que en el Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, solo obra documentación del proceso de baja y posterior donación de bienes de tipo RAEE, más no de bienes en calidad excedencia, tal como se solicitó en el objeto de la contratación del servicio en revisión.

Aunado a que, se ha podido verificar que los anexos adjuntos a la citada resolución, que aprobó la baja de bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE, Anexo 1 y 2 "Apéndice A – Relación de Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (Según Formato de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01), Anexo 3 y 4 "Relación de Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (Según Formato de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01), son los mismos reportes[56] que la señora García Haybo Anchante María Lucía, proveedora, adjuntó como sustento en el Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice Nº 9)**, como parte de la prestación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", haciéndose la precisión que estos bienes (RAEE) son distintos a los del objeto de la contratación, que son bienes en estado de excedencia.

Es más, con Resolución Directoral N° 044-2023-DGA-UNICA de 28 de setiembre de 2023 **(Ver Apéndice Nº 22)**, se resolvió aprobar la donación de los novecientos cincuenta y nueve (959) bienes muebles patrimoniales por causal RAEE y en condición de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE setecientos sesenta y dos (762) detallados en los Anexos N° 3 y 4; asimismo, del expediente de los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE, obra el Oficio N° 223-ACP-OGA/UNICA-2022 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 29)**, mediante el cual la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, Juana María Carrasco Mejía, solicitó a la directora General de Administración, Yngrid Amelia Aparcana Felipa, aprobación de baja de bienes muebles patrimoniales como causal RAEE, adjuntando para ello, Informe Técnico N° 002-ACP-DIGA-UNICA-2022 de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 30)**, Anexo 1,2, 3 y 4, Proyecto de Resolución Directoral.

Del Informe Técnico N° 002-ACP-DIGA-UNICA-2022 de 29 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 30)**, suscrito por Juana María Carrasco Mejía, en su condición de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, se advierte del punto VI. Conclusiones y Recomendaciones, lo siguiente:

(...)
*"De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatorio que forma parte del presente informe técnico, se considera **PROCEDENTE** realizar la **Baja** por **causal de RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE** de novecientos cincuenta y nueve (**959**) bienes muebles y setecientos sesenta y dos (**762**) bienes muebles en calidad de sobrantes; baja que deberá realizarse tanto en los registros patrimoniales y contables de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Por lo expuesto, después da su verificación se recomienda lo siguiente:*

[56] De los tres (3) reportes adjuntos al Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 6)**, dos (2) de ellos con título "Relación de activos excedente" y "Relación de Bienes Sobrantes Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", los bienes detallados en dichos reportes son los mismos bienes que se detallan en los anexo 1,2,3 y 4 adjunto a la Resolución Directoral N° 035-2022-DGA-UNICA de 2 de diciembre de 2022, que resolvió aprobar la baja de bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

a. *Efectuar la Baja de novecientos cincuenta y nueve (959) bienes muebles en los registros patrimoniales y contables de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, según Anexo 1 y 3 que forman parte del presente Informe Técnico, por un valor neto al 30 de diciembre del 2020 ascendente a S/ 30,372.96 (treinta mil, trescientos setenta y dos con 96/100), por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"*
(…)

b. *Declarar en condición de **SOBRANTES** un total de setecientos sesenta y dos (762) bienes muebles calificados como RAEE, descritos en los Anexos 2 y 4 "Relación de bienes Sobrantes calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"*
(…)"

A continuación, se detalla una muestra de los reportes adjuntos al Informe Técnico N° 002-ACP-DIGA-UNICA-2022 de 29 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 30)**, suscrito por Juana María Carrasco Mejía, en su condición de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro N° 4
Apéndice A – Relación de Bienes Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE (Anexo 1 y 3)

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
1	742299500029	RETROPROYECTOR DE TRANSPARENCIAS	VISOGRAFF	9200	GRIS	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
2	740899501053	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	ADVANCE	PENTIUM IV	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
3	740899501099	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
4	740899501041	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	ADVANCE	52X	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
5	740899501909	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	ADVANCE	X1408183	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
6	740899501042	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	ADVANCE	PENTIUM IV	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
7	740899501942	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	ADVANCE	VISSION6643DPM	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
8	740899501727	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
[illegible]	740899501943	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
[illegible]	740899501911	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS- CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
11	740878680003	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	ADVANCE	AA7821	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
12	740881870151	MONITOR PLANO	ADVANCE	718SWAG - 1	NEGRO	RAE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
13	740881870009	MONITOR PLANO	ADVANCE	718SWAP - 1	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
14	740881870008	MONITOR PLANO	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
15	740881870152	MONITOR PLANO	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
16	740877001067	MONITOR A COLOR	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
17	740877001075	MONITOR A COLOR	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
18	740877001113	MONITOR A COLOR	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
19	740895001126	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
20	740895001885	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
21	740895001890	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
22	740895001883	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
23	740895001117	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	2001	PLOMO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
24	740895001930	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	718SWAG-1	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
25	740895001725	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
26	740895001741	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	5105U	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional ABOGADO ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional JEFE DE COMISIÓN ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional SUPERVISOR ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional V°B° JEFE ICA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
27	740895000209	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
28	740895001724	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	MODELO A	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
29	740899501786	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
30	740899501787	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
31	740899501789	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
32	740899501792	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
33	740899501793	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
34	740899501907	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	VISSION6643	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
35	740899501033	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	PENTIUM IV	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
36	740899501017	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
37	740899501018	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
38	740899501096	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
39	740899500992	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
40	740899501788	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
41	740899501747	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
42	740899500994	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
43	740899501964	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
44	740899501962	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
45	740899501950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
46	740899501979	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
47	740899501957	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
48	740899501961	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
49	740899501970	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
50	740899501960	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
51	740899501886	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
52	740899501948	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
53	740899501966	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
54	740899501954	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
55	740899501965	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
56	740899501958	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
57	740899501976	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
58	740899501967	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR ICA

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" Órgano de Control Institucional V°B° JEFE ICA

00033

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
59	740899501956	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
60	740899501945	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
61	740899501903	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
62	740899501946	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
63	740899501973	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
64	740899501963	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
65	740899501972	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
66	740899501998	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
67	740899501955	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
68	740899501975	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
69	740899501968	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
70	740899501931	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
71	740899501994	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
72	740899501921	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
73	740899501993	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
74	740899501996	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
75	740899501919	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
76	740899501918	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
77	740899501917	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
78	740881870012	MONITOR PLANO	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
79	740881870016	MONITOR PLANO	ADVANCE	MODELO B	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
80	740881870039	MONITOR PLANO	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
81	740881870046	MONITOR PLANO	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
82	740881870037	MONITOR PLANO	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
83	740881870027	MONITOR PLANO	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
84	740881870043	MONITOR PLANO	ADVANCE	NO INDICA	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
85	740881870022	MONITOR PLANO	ADVANCE	7185 WAG-1	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
86	74881870019	MONITOR PLANO	ADVANCE	7185 WAG-1	NEGRO	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
87	740877001031	MONITOR A COLOR	ADVANCE PC	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
88	740877001047	MONITOR A COLOR	ADVANCE PC	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
89	740877001025	MONITOR A COLOR	NO INDICA	15	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
90	740877001141	MONITOR A COLOR	ADVANCE	15	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
91	740877001129	MONITOR A COLOR	15" SVGA	NO INDICA	CREMA	RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

Fuente: Informe Técnico N° 002-ACP-DIGA-UNICA-2022 de 29 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 30)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro N° 5
Apéndice A – Relación de Bienes Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE (Anexo 2 y 4)

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
1	95226644	PROYECTOR	EPSON	LV-7250		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
2	95226644	PROYECTOR	EPSON			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
3	95226644	PROYECTOR	EPSON			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
4	95226644	PROYECTOR	EPSON	H430A		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
5	95226644	PROYECTOR	SONY	VPL - EX4		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
6	95226644	PROYECTOR	SHARP	PG - D3010X		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
7	95226644	PROYECTOR	SHARP	PG - D3010X		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
8	95226644	PROYECTOR	OPTOMA			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
9	95226644	PROYECTOR	SHARP	XR-55X		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
10	74227274	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS	KODAK			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
11	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
12	74648390	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	CYBERTEL	COMPATIBLE		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
13	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
14	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
15	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HP			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
16	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
17	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
18	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
19	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HALION			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
20	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ADVANCE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
21	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
22	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPTATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
23	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
24	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
25	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
26	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
27	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE	FEYS		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
28	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
29	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
30	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
31	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HALION	COMPATIBLE		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
32	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
33	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HALION			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
34	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
35	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
36	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
37	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
38	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
39	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
40	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
41	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
42	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
43	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HALION			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
44	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
45	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
46	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE	ECOTREND		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional ABOGADO ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional JEFE DE COMISIÓN

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional SUPERVISOR ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional V°B° JEFE

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
47	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	CYBERTEL			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
48	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	OMEGA			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
49	74086650	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
50	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
51	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
52	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	MICRONICS			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
53	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
54	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	COMPATIBLE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
55	74088037	MONITOR LED	LG	19EN43SA		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
56	74088187	MONITOR PLANO	SAMSUNG	LS19B/50NS/PE		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
57	74088187	MONITOR PLANO	LG	FLATRON E1941S		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
58	74088187	MONITOR PLANO	LG	W1943SI		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
59	74088187	MONITOR PLANO	LG	FLATRON		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
60	74088187	MONITOR PLANO	SAMSUNG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
61	74087700	MONITOR A COLOR	IBM			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
62	74087700	MONITOR A COLOR	HP			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
63	740877000	MONITOR A COLOR	LG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR		
64	740877000210	MONITOR A COLOR	LG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
65	74087700	MONITOR A COLOR	HP	7540		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
66	74087700	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	551 V		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
67	74087700	MONITOR A COLOR	LG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
68	74087700	MONITOR A COLOR	ADVANCE			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
69	74087700	MONITOR A COLOR	SAMSUNG			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
70	74087700	MONITOR A COLOR	LENOVO			RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA
71	74087700	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	551 V		RAEE	ALMACEN EN CIUDAD UNIVERSITARIA

Fuente: Informe Técnico N° 002-ACP-DIGA-UNICA-2022 de 29 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 30).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo antes expuesto, se evidencia que Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, pese a tener conocimiento de los Anexos 1 y 2 "Apéndice A – Relación de Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (Según Formato de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01), Anexo 3 y 4 "Relación de Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (Según Formato de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01), dio la conformidad[57] del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", a pesar que los reportes que adjuntó la proveedora García Haybo Anchante María Lucia en su Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 9)**, registraron los mismos bienes por causal de baja "RAEE", pese que el servicio estaba referido a bienes declarados como excedentes.

Cabe precisar, que se solicitó información[58] a los proveedores Alexander Fernando Euribe Jiménez y María Lucia García Haybo Anchante, quienes presentaron su Cotización N° 0010 y 0022, respectivamente, a pedido del responsable de adquisiciones, Christian Erik Valenzuela Vásquez[59]; solicitando este OCI, se sirvan confirmar la autenticidad en la emisión y suscripción de su firma de las cotizaciones antes mencionadas; sin embargo, hasta la fecha no se tiene respuesta. Asimismo, se

[57] Conformidad de servicio de 21 de diciembre de 2022, suscrito por Juana María Carrasco Mejía, responsable del área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes.
[58] Oficio N° 107, 274 y 310-2024-UNICA/OCI de 31 de enero, 1 y 20 de marzo de 2024, respectivamente (Alexander Fernando Euribe Jiménez) Oficio N° 106, 273 y 309-2024-UNICA/OCI de 31 de enero, 6 y 20 de marzo de 2024, respectivamente (María Lucía García Haybo Anchante) **(Apéndice N° 32).**
[59] Cartas N°s 533 y 534-UA-DIGA-UNICA-2022 documentos notificado mediante correo electrónico de 17 y 18 de noviembre de 2022, del correo electrónico: Christian.valenzuela@unica.edu.pe a los correo mlucia_22@hotmail.com y alexandrinho03@gmail.com **(Ver Apéndice Nos 11 y 13).**

solicitó información a María Lucia García Haybo Anchante[60], proveedora a quién se contrató sus servicios mediante Orden de Servicio N° 003465 de 2 de diciembre de 2022 (**Ver apéndice N°14)**, con la finalidad de que se sirva confirmar la autenticidad en la emisión y suscripción de su firma, en el Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice N° 6)**, precisando si su persona realizó el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente Informe, no se ha tenido respuesta.

Es preciso señalar, que este Órgano de Control Institucional realizó un servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, comunicando con Oficio N° 216-2024-UNICA/OCI de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 31)**, al Titular de la entidad el Informe de Visita de Control N° 004-2024-OCI/0208-VC de 9 de febrero de 2024 "Verificación de los bienes calificados por excedencia en las diversas facultades y sedes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica", habiéndose identificado y comunicado dos (2) situaciones adversas, las mismas que se detallan a continuación:

1. *En la Clínica Odontológica y las Facultades de Ciencias, Ingeniería de Sistemas y Contabilidad se encontraron bienes operativos calificados como excedentes, los mismos que pese a su fecha de ingreso no han sido destinados a sus usuarios, y en otros casos, no se han dado de baja, ni asignado a alguna facultad que lo requiera, o donados a alguna institución, lo que pone en riesgo la gestión y el control de las existencias y la trazabilidad de los bienes muebles, así como, la finalidad para los cuales fueron adquiridos.*

2. *Almacenes donde se encuentran los bienes catalogados como excedentes de la clínica odontológica y facultades de ciencias, ingeniería de sistemas y contabilidad, no cuentan con registro de control visible (KARDEX), lo que pone en riesgo el control, stock y trazabilidad de los bienes almacenados.*

De las visitas de inspección realizadas en dicho servicio de control simultáneo a las Facultades de Odontología (Clínica Odontológica), Ingeniería de Sistemas, Ciencias y Contabilidad, se verificó que las facultades antes mencionadas cuentan en sus almacenes con bienes informáticos tales como computadoras, impresoras, proyectores, pizarras interactivas, entre otros equipos, que de acuerdo a lo señalado por los decanos y responsables de almacén de cada una de estas facultades, se encuentran en estado operativo; encontrándose en muchos de estos casos, bienes informáticos como impresoras, computadoras, laptops, entre otros, nuevos, en caja y sin haberse usado.

De lo antes expuesto, se advierte que este Órgano de Control Institucional cuando realizó el servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, advirtió que se encontró bienes operativos calificados como excedentes, los mismos que pese a su fecha de ingreso no han sido destinados a sus usuarios, y en otros casos, no se han dado de baja, ni asignado a alguna facultad que lo requiera, o donados a alguna institución; motivo por el cual, se corrobora una vez más que el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", no fue prestado por María Lucia García Haybo Anchante, debido a que no se cuenta con una relación, o consolidación de bienes excedentes en la entidad, al demostrarse que se encuentran en los almacenes de las Facultades y sin tener la certeza de cuantos son y en qué estado se encuentran estos bienes; pese a ello, la señora Juana María Carrasco Mejía, en su calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, dio su conformidad, y permitió el pago de dicho servicio en modalidad de pago realizado por medio de transferencia interbancaria al Código de Cuenta Interbancaria – CCI N° 00238010345443408944 del Banco de Crédito, con fecha 30 de enero de 2023 por el monto de S/ 39 500,00 con Expediente SIAF 0000005913.

[60] Con Oficio N° 415-2024-UNICA/OCI de 23 de abril de 2024, reiterativo Oficio N° 01-2024-UNICA/OCI de 7 de mayo de 2024 y Oficio N° 06-2024-UNICA/OCI de 20 de mayo de 2024 (comisión de control) **(Apéndice N° 33).**

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"[...]
Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad:
Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando Independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. [...]
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]

Prohibiciones Éticas del Servidor Público

Artículo 8°. - Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estarán conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo. [...]"

- **Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"[...]

Artículo 2°. - Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...]
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, [...]"

- **Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, publicada el 25 de enero de 2019, y vigente el 25 de enero de 2019.**

"[...]
Artículo 1.- Del Objeto

Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza.
Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional.

Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales."

- **Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018, y vigente el 17 de diciembre de 2018.**

"[…]
Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: […]
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público. […]"

- **Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 de 27 de julio de 2021.**

"[…] ***Artículo 7.- Procedimiento para la rotación de las existencias con permanencia mayor a un año o con riesgo de vencimiento*** *[…]*

b) El área usuaria, según corresponda, remite:

i. Cuadro de distribución
ii. Reporte de excedentes para que sean puestos a disposición y/o redistribuidos entre las otras áreas usuarias.
iii. Informe que justifique la excedencia, cuando se va a optar para la baja del bien mueble. […]

Artículo 51.- Causales de baja de bienes muebles.
Son causales de baja de bienes muebles, las siguientes:
a) Excedencia: Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados. […]"

- **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.**

"[…] ***Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones***
Para efecto de la Directiva, se tiene en cuenta los acrónimos y definiciones siguientes:

[…]
Artículo 43.- Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.
43.1 *No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.*
43.2 *Respecto* ***de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE,*** *la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la*

Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" ***aprobado por Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01.*** *[...]*

TÍTULO VII
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales

[...]
Artículo 48.- Causales
48.1 Son causales para la baja [...]

c) Estado de excedencia
Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

[...]

h) RAEE
AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentra inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

[...]

Artículo 51.- Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza
51.1 *Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la Entidad para fines de enseñanza o de reparación de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto, la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como el órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del citado fin.*
51.2 *La Entidad u Organización de la Entidad lleva un control interno de los bienes muebles referidos en el numeral anterior, velando que sean destinados al cumplimiento del fin establecido en la resolución.*

Artículo 60.- Alcances

[...]

60.2 *Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya. [...]"*

El hecho antes descrito afectó el funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 39 500,00; por los servicios para la actualización y registros de equipos declarados como excedentes y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, dado que se emitió la conformidad y pago por un servicio que no fue prestado.

Lo cual se originó por el accionar de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Marguesí de Bienes, quien solicitó a través de la elaboración de los términos de referencia el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", emitiendo la conformidad de la prestación del referido servicio en su calidad de área usuaria, y permitiéndose el pago a un proveedor que como se ha evidenciado, no prestó el servicio.

Asimismo, por el accionar del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y la directora de la Dirección General de Administración, quienes realizaron y no supervisaron respectivamente, que la contratación del proveedor para que preste el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", por S/ 39 500,00, se efectuó a través de la modalidad de contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[61], utilizando para el proceso de contratación la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias" aprobado por Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero del 2021, cuando no correspondía, pero aun así no cumplió con los requisitos señalados en la citada directiva, suscribiendo la orden de servicio con una proveedora, que como ya se ha evidenciado no prestó el mismo.

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice N° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, con documentos de sustento presentados en copias simples, conforme al **Apéndice Nº 34** del informe de Control Especifico.

Cabe señalar que a la señora Juana María Carrasco Mejía, se le comunicó el Pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación Nº 001-2024-CG/OCI-SCE002-UNICA **(Apéndice N° 34)**, notificada mediante Casilla electrónica (eCasilla-CGR), con Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000002-2024-CG/0208-02-002 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 34)**, en cuarenta y tres (43) folios, y adjunto un link que contiene los documentos de sustento del Pliego de Hechos, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el Pliego para que presente sus comentarios o aclaraciones, plazo que venció el 29 de mayo de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice N° 34)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, Cédula de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica y Cargo de Notificación, forman parte del **Apéndice Nº 34** del Informe de Control Especifico.

Para las personas comprendidas en los hechos se precisan los siguientes datos:

- **Juana María Carrasco Mejía,** identificada con [redacted], en su calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes[62] de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", período de gestión del 24 de enero de 2020 al 21 de mayo de 2023, designada mediante Resolución Rectoral N° 195-R-UNICA-2020 de 24 de enero de 2020 y cesada

[61] Mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplia la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicada el 27 de junio de 2022, señala lo siguiente: (...) **Articulo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**
3.1 Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)
Articulo 4. Vigencia
4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...) (Subrayado es nuestro)

[62] Conforme a la Resolución Rectoral N°195-R-UNICA-2020 de 24 de enero de 2020, se designa a la señora Juana María Carrasco Mejía, en el cargo de directora de la oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, sin embargo, cabe precisar que en el documento de gestión del MOF de la entidad, el nombre del puesto donde se indica sus funciones y atribuciones es el de director de sistema administrativo IV de la oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes.

con Memorando N° 002-UA-UNICA-2023 de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice Nº 35)**, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Nº 001-2024-CG/OCI-SCE002-UNICA **(Apéndice N° 34)**, notificada mediante Casilla electrónica (eCasilla-CGR), con Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000002-2024-CG/0208-02-002 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 34)**, en cuarenta y tres (43) folios y se adjuntó el link que contiene los documentos de sustento del Pliego de hechos, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el Pliego para que presente sus comentarios o aclaraciones, plazo que venció el 29 de mayo de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

En tal sentido, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones se efectuó la evaluación de su presunta responsabilidad, concluyéndose que no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos **(Apéndice N° 34)**, considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, suscribió la Orden de Servicio N° 003465 de 2 de diciembre de 2022[63], mediante la cual se contrató los servicios de García Haybo Anchante María Lucia[64], para la prestación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"; teniéndose como características del servicio las de: "Actualizar y recolectar los bienes de las facultades y sedes de la Universidad en calidad de excedente para ser luego consolidado", "Inventariar los bienes muebles en calidad de excedente", "Elaborar el Informe Técnico con el sustento correspondiente y proyectar la resolución que sea necesaria", y "Actualizar en los diferentes aplicativos administrativos con la finalidad de informar a los ente rectores".

Asimismo, por haber dado conformidad[65] al "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", pese a que no fue prestado por la proveedora García Haybo Anchante María Lucia, quién mediante Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022, presentó sus actividades adjuntando documentos de sustento sobre las acciones realizadas, adjuntando tres (3) reportes, de los cuales dos (2), indicaron como "causal de baja", a bienes de tipo RAEE (Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos), bienes diferentes al objeto de la contratación, la misma que se realizó para bienes en calidad de excedentes; además, en ninguno de los tres (3) reportes se señaló como causal de baja "bienes excedentes".

De la misma manera, por haber dado conformidad a dicho servicio pese a que en los términos referencias, en el rubro características se indicó lo siguiente: "actualizar y recolectar los bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en calidad de Excedente para luego ser consolidado"; sin embargo, se solicitó información a las facultades de la UNICA respecto al "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", solicitando confirmar si en su acervo documentario obran documentos tales como Acta(s), Formato(s) u otros documentos que sustenten la prestación del referido servicio, o documentos que puedan sustentar la visita del personal contratado por la entidad para la realización del inventario de bienes excedentes en su facultad durante el periodo comprendido del 2 al 20 de

[63] Suscrita por Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, Christian Erik Valenzuela Vásquez, responsable de Adquisiciones, y Juana María Carrasco Mejía, responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes.
[64] Identificada con RUC 10472430497.
[65] Conformidad de Servicio de 21 de diciembre de 2022.

diciembre de 2022[66]; sin embargo, los decanos de las diversas facultades de la Universidad, indicaron que en su acervo documentario no cuentan con Acta(s), Formato(s) u otros documentos que sustenten la prestación del referido servicio, o documentos que puedan sustentar la visita del personal contratado por la entidad para la realización de dicho servicio.

De igual manera, se ha evidenciado que no existe el proyecto de resolución, así como, el reporte respecto a la actualización en los diferentes aplicativos administrativos con la finalidad de informar a los Entes Rectores, documentos que, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, eran actividades que debía realizar García Haybo Anchante María Lucia, proveedora ganadora, como parte de sus obligaciones contractuales, sin embargo, pese a ello, dio su conformidad al servicio.

Asimismo, los reportes presentados por la señora García Haybo Anchante María Lucía, en su calidad de proveedora, además de indicar en ellos que la causal de baja es el de bienes de tipo RAEE, cuando el objeto de la contratación fue el de bienes en calidad de excedentes, indicaron en el rubro ubicación física, "Almacén Ciudad Universitaria"[67]; es decir que el destino final de estos bienes fueron el almacén ubicado en la Ciudad Universitaria; sin embargo, con Oficio N° 025-2024-UNICA-UA/AAC de 15 de marzo de 2024[68], la responsable del Área de Almacén Central, el cual se encuentra ubicado en la Ciudad Universitaria, indicó respecto al "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", que el mismo "**NO SE HA REALIZADO EN EL ÁREA DE ALMACEN CENTRAL**", durante los años 2021 y 2022; lo cual demuestra que al no haberse prestado, el destino final de los mismos no se encuentran en dicho almacén; es preciso indicar que el servicio indicaba como una de las características la de "*Actualizar y recolectar los bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en calidad de excedentes, para luego ser consolidados*".

Así también, con Oficio N° 0134-ACP-UA-DIGA/UNICA-2024 de 14 de mayo de 2024, el responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, informó que la entidad no cuenta con "Almacén de bienes excedentes"; por lo cual, no se pudo haber depositado los bienes en calidad excedencia en los almacenes de la entidad, debido a que no existe dicho almacén, lo cual corrobora que el servicio no fue prestado por García Haybo Anchante María Lucía, y pese a ello, la señora Juana María Carrasco Mejía, en su calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, dio su conformidad a un servicio no prestado.

Aunado a ello, la proveedora García Haybo Anchante María Lucia, en su Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022, presentó como sustento de la prestación del servicio, un reporte que no cuenta con título, el mismo que en el rubro "FAC"[69], se ha consignado solo a las Facultades de Agronomía, Ciencias, Economía, Enfermería y Administración; observándose que solo se hace mención a que se visitó dichas facultades, cuando la Universidad cuenta con veinticuatro (24) facultades; sin embargo, las facultades de Agronomía, Ciencias, Economía, Enfermería y Administración consignadas en dicho reporte, han confirmado que, no se ha realizado el servicio, y que por lo tanto no obra en sus archivos ningún documento, actas o formato relacionados a la visita por parte de personal contratado por la entidad para la prestación del "Servicio de Actualización y Registro de Equipos Declarados como Excedente y Bienes Muebles de los años 2021 y 2022 para la Actualización de los Aplicativos en los Sistemas

[66] Periodo comprendido desde la notificación de la Orden de Servicio N° 003465 de 2 de diciembre de 2022, a nombre de García Haybo Anchante María Lucía, hasta la fecha de presentación del Informe de actividades N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022, recibido por Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, quien emitió la conformidad del servicio.

[67] Se refiere a los Reportes denominados "Relación de Activos Excedentes", y "Relación de bienes sobrantes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos" el mismo que formó parte del sustento del Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022.

[68] Documento recibido el 15 de marzo de 2024 por el correo institucional de este OCI UNICA: cinstitucional@unica.edu.pe **(Ver Anexo N° 27)**.

[69] Correspondiente a la palabra Facultad.

Patrimoniales de la UNICA", durante el periodo del 2 al 20 de diciembre del 2022; quedando evidenciado, que dicho servicio no se prestó.

Mas aún, de lo informado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales, Hernán Mitacc Flores, quién; señaló que, desde diciembre de 2022 hasta marzo de 2023, los locales de la ciudad universitaria, rectorado, local central y la ex mutual fueron tomados por un grupo de trabajadores[70], lo mismo que fue corroborado mediante las respuestas brindadas por algunas de las Facultades como: Arqueología, que comunicó: "*que del lunes 5 de diciembre del 2022 el local de la ciudad universitaria fue tomada hasta 1 de marzo de 2023; por lo tanto, en ese tiempo no pudo haber ninguna visita de personas para realizar inventario presencial*"; Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, que comunicó: "*que desde el 4 de diciembre de 2022 hasta los primeros días de 2023, se produjo la toma de los locales universitarios entre ellos el campus universitario; asimismo, al revisar el acervo documentario en la fecha señalada, no existe documentos sobre el servicio que se indica*".

Aunado a todo lo expuesto; pese haber elaborado el Informe Técnico N° 002-ACP-DIGA-UNICA-2022 de 29 de noviembre de 2022, tomó conocimiento de los Anexos 1 y 2 "Apéndice A – Relación de Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (Según Formato de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01), y de los Anexo 3 y 4 "Relación de Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (Según Formato de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01), dio la conformidad[71] del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", a pesar que los reportes que adjuntó la proveedora García Haybo Anchante María Lucia en su Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022, registraron los mismos bienes por causal de baja "RAEE", pese que el servicio estaba referido a bienes declarados como excedentes.

Habiendo emitido su Conformidad de servicios, que conllevo a que la proveedora García Haybo Anchante María Lucia, emitiera su Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001-97 de 30 de diciembre del 2022 por el monto de S/ 39 500,00; emitiéndose el Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023, por el concepto "García Haybo Anchante María Lucia – DIGA -Of. De Control Patrimonial – servicio CVVF", por el monto de S/ 39 500,00, suscrito por el Tesorero, Marvin Alvarado y la directora general de Administración, Yngrid Aparcana Felipa; y con el visto bueno del área de Control Previo y unidad de Tesorería y Contabilidad; efectuándose el pago en modalidad de pago realizado por medio de transferencia interbancaria al Código de Cuenta Interbancaria – CCI N° 00238010345443408944 del Banco de Crédito, con fecha 30 de enero de 2023 por el monto de S/ 39, 500.00 con Expediente SIAF 0000005913.

En tal sentido, con su actuación incumplió la normativa señalada en los numerales 1. Neutralidad y 6. Responsabilidad del artículo 7° sobre deberes de la Función Pública, numeral 1. Mantener Intereses de Conflicto, del artículo 8° sobre Prohibiciones Éticas de la Función Pública de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; literal d) del artículo 2° sobre deberes generales del empleado público de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público; artículo 1° sobre el objeto de la Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; subnumeral 3 del numeral 9.2 y 9.1 del artículo 9° sobre áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento público, del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; literal b) del artículo 7° en relación al procedimiento para la rotación de las existencias con permanencia mayor a un año o con riesgo de vencimiento, literal a) sobre excedencia, del artículo 51° Causales de baja de bienes muebles de la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de

[70] Oficio N° 0341-USG/DGA-UNICA-2024 de 20 de marzo de 2024

[71] Conformidad de servicio de 21 de diciembre de 2022, suscrito por Juana María Carrasco Mejía, responsable del área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes.

almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 de 27 de julio de 2021; numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, literal c) Estado de excedencia y literal h) RAEE del numeral 48.1 Son causales para la baja del artículo 48° Causales, numeral 51.1 y 51.2 del artículo 51° Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza, numeral 60.2 del artículo 60° Alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

De igual forma incumplió su deber establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Administración, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 de 21 de agosto de 2018 **(Apéndice N° 36)**; que indica en el punto 3, para el puesto de Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes (directora de la Oficina de Control Patrimonial), las funciones siguientes: *"a) Organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades para la elaboración del inventario físico anual de bienes"; "b) Evaluar la implementación y desarrollo del sistema, velando por el estricto cumplimiento de las normas de control de bienes patrimoniales" [...].*

Asimismo, incumplió los literales a) y b) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo de 1984, que establece que son obligaciones de los servidores: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "*b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*"; concordante con el Artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios o servidores de conducirán con (...),austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)".*

Así también, su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, que establecen: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*"; *[...]"*; así como lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos expuestos, afectaron el funcionamiento de la administración pública y originaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 39 500,00, por la conformidad y posterior pago del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", pese a que dicho servicio no fue prestado a la entidad.

Como resultado de la evaluación, respecto a la actuación de la señora Juana María Carrasco Mejía, en su calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Roberto Angulo Quispe**, identificada con [redacted], en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", período de gestión del 21 de enero de 2021 al 10 de mayo de 2023, designado con Resolución Rectoral N°039-R-UNICA-2021 de 21 de enero de 2021 y cesado con Resolución Rectoral Nº 045-R-UNICA-2023 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice Nº 35)**, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Nº 003-2024-CG/OCI-SCE002-UNICA **(Apéndice N° 34)**, notificada mediante Casilla electrónica

(eCasilla-CGR), con Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000004-2024-CG/0208-02-002 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 34)**, en cuarenta y dos (42) folios y se adjuntó el link que contiene los documentos de sustento del Pliego de hechos, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el Pliego para que presente sus comentarios o aclaraciones, presentando el Oficio N° 001-2024-RAQ-UNICA, recibido el 29 de mayo de 2024, en cuatro (4) folios, dentro del plazo otorgado.

Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos **(Apéndice N° 34)**, considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su calidad jefe de la Unidad de Abastecimiento por haber aceptado el requerimiento del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"; realizado por la señora Juana María Carrasco Mejía, directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, área usuaria, sin que se adjunte a dicho requerimiento el pedido SIGA debidamente firmado, conforme lo señala los subnumerales 5.1.5 y 5.1.6 del numeral 5.1 el requerimiento, de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias" aprobado con Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021.

De la misma manera, no verificó que las Cotizaciones N°s 0010 y 0022, presentadas por los proveedores Alexander Fernando Euribe Jiménez y María Lucia García Haybo Anchante, respectivamente, no contaban con la declaración de no estar impedido para contratar con el Estado y la autorización para que las actuaciones vinculadas a la contratación se notifiquen vía correo electrónico, conforme al subnumeral 5.2.5 del numeral 5.2 de la directiva antes mencionada en el primer párrafo; de la misma manera, no solicitó vía correo electrónico a la señora Juana María Carrasco Mejía, jefa del área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, área usuaria, la validación del cumplimiento de los términos de referencia conforme al subnumeral 5.2.6 del numeral 5.2 de la directiva en mención.

Así también, no verificó que para la expedición de la orden de servicio se debía de contar entre otros documentos con los formatos que correspondan[72], suscritos por el proveedor y el código de Cuenta Interbancaria activo del proveedor, conforme a los literales d) y g), respectivamente, del subnumeral 5.3.2 del numeral 5.3 de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias" aprobado por Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero del 2021.

Aunado a todo lo antes expuesto, el señor Roberto Angulo Quispe, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, para la contratación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", aplicó la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias" aprobado por Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero del 2021; sin advertir, que mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplió la vigencia del

[72] Es de precisar que en la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias." El literal d) del subnumeral 5.3.2 del numeral 5.3 solo hace referencia a los formatos que correspondan, suscritos por el proveedor.

Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dictó medida en materia de contratación pública", publicada el 27 de junio de 2022, que se señaló lo siguiente:

> *"(...)* ***Articulo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.***
> *3.1 Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)*
> ***Artículo 4. Vigencia***
> *4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)"*

En ese sentido, para la contratación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", no se aplicó la normativa correspondiente dado que todo el proceso de contratación fue en base a los requisitos de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias" aprobado por Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero del 2021, sin tener presente la normativa vigente en dicha contratación, y pese a ello, tampoco cumplió con lo señalado en la referida Directiva.

Por tales motivos, con su actuación incumplió la normativa señalada en el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° sobre deberes de la Función Pública de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; literal d) del artículo 2° sobre deberes generales del empleado público de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público; subnumeral 3 del numeral 9.2 y 9.1 del artículo 9° sobre áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento público, del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

De igual forma incumplió su deber establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Administración, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 de 21 de agosto de 2018 **(Apéndice N° 36)**; que indica en el punto 3 para el puesto de Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina de Abastecimiento (jefe de la Unidad de Abastecimiento), las funciones siguientes: *"a) planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento. [...] "d) Velar por el cumplimiento las normas de abastecimiento", "e) Dirigir y garantizar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes y servicios que requiere la institución." [...].*

Asimismo, lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020 de 28 de noviembre de 2020, que señala en el artículo 47°, *que la unidad de Abastecimiento es una unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades organizacionales usuarias*; de la misma manera, en el artículo 48° señala las funciones de la unidad de Abastecimiento: *[...] b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.*

También, incumplió su deber establecido en los literales a) y i) del artículo 16° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", "*i) Conocer las labores del cargo [...]*"; así como lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos expuestos, afectaron el funcionamiento de la administración pública y originaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 39 500,00, por la conformidad y posterior pago del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", pese a que dicho servicio no fue prestado a la entidad.

Como resultado de la evaluación, respecto a la actuación del señor Roberto Angulo Quispe, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Yngrid Amelia Aparcana Felipa**, identificada con [redacted], en su calidad de directora de la dirección general de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", período de gestión del 9 de noviembre de 2021 al 10 de mayo de 2023, designada mediante Resolución Rectoral N° 3382-R-UNICA-2021 de 9 de noviembre de 2021 y cesada con Resolución Rectoral N° 033-R-UNICA-2023 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice Nº 35)**, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Nº 002-2024-CG/OCI-SCE002-UNICA **(Apéndice N° 34)**, notificada mediante Casilla electrónica (eCasilla-CGR), con Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000003-2024-CG/0208-02-002 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 34)**, en cuarenta y dos (42) folios y se adjuntó el link que contiene los documentos de sustento del Pliego de hechos, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el Pliego para que presente sus comentarios o aclaraciones, plazo que venció el 29 de mayo de 2024; sin embargo, presentó la Carta s/n de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 34)**, en donde solicitó una ampliación de plazo, por lo que la Comisión de Control, le concedió un plazo adicional para la presentación de sus comentarios o aclaraciones de dos (2) días hábiles, venciendo su plazo el 31 de mayo de 2024. Por lo cual, con Carta s/n de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 34)**, presentó sus comentarios o aclaraciones en cuatro (4) folios, no adjuntando documentación de sustento.

Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos **(Apéndice N° 34)**, considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su calidad de directora de la dirección general de Administración, por haber suscrito el Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023, por el concepto "García Haybo Anchante María Lucia – DIGA -Of. De Control Patrimonial – servicio CVVF", por el monto de S/ 39 500,00, por el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", a pesar que en los reportes que adjuntó la proveedora García Haybo Anchante María Lucia en su Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022, se registran los mismos bienes por causal de baja "RAEE", pese que el servicio estaba referido a bienes declarados como excedentes.

Asimismo, en su calidad de directora de la Dirección General de Administración, aprobó la baja de bienes muebles patrimoniales como causal RAEE, mediante Resolución Directoral N° 035-2022-DGA-UNICA de 2 de diciembre de 2022, en los cuales se adjuntaron los Anexos 1 y 2 "Apéndice A – Relación de Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (Según Formato de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01), Anexo 3 y 4 "Relación de Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (Según Formato de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01); sin embargo, los mismos reportes fueron presentados por la proveedora García Haybo Anchante María Lucia en su Informe N° 001-2022-GHAML de 20 de diciembre de 2022, como sustento del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", cuando no

correspondía, ya que el objeto de la contratación fueron bienes en calidad excedentes y no tipo RAEE, pese a ello, suscribió, aprobando el comprobante de pago en favor de la citada proveedora.

Asimismo, por no supervisar las labores de los señores Roberto Angulo Quispe, en calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, y Juana María Carrasco Mejía, en calidad de directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, en el proceso de contratación del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", dado que, a través de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, se solicitó el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"[73], teniéndose como características del servicio las de: Actualizar y recolectar los bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en calidad de excedente para luego ser consolidado, Inventariar los bienes muebles en calidad de excedentes, Elaborar el Informe Técnico con el sustento correspondiente y proyectar la resolución que sea necesaria, y actualizar en los diferentes aplicativos administrativos con la finalidad de informar a los Entes Rectores.

En ese sentido, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, realizó la contratación de un proveedor para que preste el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", por S/ 39 500,00, efectuándose la contratación a través de la modalidad de contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[74].

Emitiéndose posteriormente la conformidad[75] de la prestación del servicio por parte de la jefa del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes (área usuaria), y permitiéndose el pago[76] a un proveedor que no prestó el servicio.

En tal sentido, con su actuación incumplió la normativa señalada en el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° sobre deberes de la Función Pública, de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; literal d) del artículo 2° sobre deberes generales del empleado público de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público; artículo 1° sobre el objeto de la Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; numeral 43.2 del artículo 43° Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, literal c) Estado de excedencia y literal h) RAEE del numeral 48.1 son causales para la baja del artículo 48° causales, numeral 51.1 y 51.2 del artículo 51° Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza, numeral 60.2 del artículo 60° Alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

De igual forma incumplió su deber establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Administración, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 de 21 de agosto de 2018 **(Apéndice N° 36),** que indica en el punto 3 para el puesto de Director General de Administración, las funciones siguientes: *[…] "b) Planificar, dirigir,*

[73] De acuerdo a lo señalado por la jefa del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes con Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 dirigido a la directora general de Administración de la UNICA **(Apéndice N° 4)**.

[74] Mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicada el 27 de junio de 2022, señala lo siguiente: (…) **Articulo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**
3.1 Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (…)
Articulo 4. Vigencia
4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (…) (Subrayado es nuestro)

[75] Conformidad de Servicios de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 5)**

[76] Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 con Registro SIAF 0000005913 por el monto de S/ 39 500,00 **(Apéndice N° 6)**

coordinar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos a su cargo: tesorería, contabilidad, presupuesto y abastecimiento"; [...] "g) Supervisar la labor del personal directivo de las oficinas generales de administración" [...]; asimismo, sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020 de 28 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 36)**, que señala en el artículo 44°, entre las funciones de la dirección general de Administración, las de: "*a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público", [...] "e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos." [...].*

Asimismo, lo señalado en el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 de 16 de julio de 2020 y modificatorias **(Apéndice N° 36)**; que señala en su artículo 112° que la dirección general de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión administrativa, encargada de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad *[...]* , señalando entre sus funciones: *"112.1 Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público"; [...] "112.5 Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos "[...].*

Así también, incumplió el literal a) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo de 1984, que establece que son obligaciones de los servidores: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; concordante con el Artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios o servidores de conducirán con (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)".*

De igual forma, incumplió su deber establecido en los literales a) y i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, que establecen: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", "*i) Conocer las labores del cargo [...]";* así como lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos expuestos, afectaron el funcionamiento de la administración pública y originaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 39 500,00, por la conformidad y posterior pago del "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", pese a que dicho servicio no fue prestado a la entidad.

Como resultado de la evaluación, respecto a la actuación de la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, en su calidad directora de la Dirección General de Administración, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad solicitó el "Servicio para la actualización y registro de equipos declarado como excedentes y bienes muebles de los años 2021 y 2022, para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", habiéndose emitido la conformidad y pagándose por un servicio que no fue prestado, lo que afectó el funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 39 500,00", están desarrollados en el **Apéndice Nº 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Entidad solicitó el "Servicio para la actualización y registro de equipos declarado como excedentes y bienes muebles de los años 2021 y 2022, para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", habiéndose emitido la conformidad y pagándose por un servicio que no fue prestado, lo que afectó el funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 39 500,00", están desarrollados en el **Apéndice Nº 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, se formula la conclusión siguiente:

La Entidad; a través de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, solicitó el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA"[77], teniéndose como características del servicio las de: Actualizar y recolectar los bienes de las Facultades y Sedes de la Universidad en calidad de excedente para luego ser consolidado, Inventariar los bienes muebles en calidad de excedentes, Elaborar el Informe Técnico con el sustento correspondiente y Proyectar la resolución que sea necesaria, así como, actualizar en los diferentes aplicativos administrativos con la finalidad de informar a los Entes Rectores.

En ese sentido, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, realizó la contratación de un proveedor para que preste el servicio de "Actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", por S/ 39 500,00, efectuándose la contratación a través de la modalidad de contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[78].

[77] De acuerdo a lo señalado por la directora de la oficina de control Patrimonial y Margesí de Bienes con Oficio N° 193-APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 dirigido a la directora general de Administración de la UNICA **(Apéndice N° 4)**.

[78] Mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicada el 27 de junio de 2022, señala lo siguiente: (...) **Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**
3.1 Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)
Artículo 4. Vigencia
4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...) (Subrayado es nuestro)

Emitiéndose posteriormente la conformidad[79] de la prestación del servicio por parte de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes (área usuaria), y permitiéndose el pago[80] a un proveedor que no prestó el servicio.

Sobre el particular, es de aplicación los numerales 1. Neutralidad y 6. Responsabilidad del artículo 7° sobre deberes de la Función Pública, numeral 1. Mantener Intereses de Conflicto, del artículo 8° sobre Prohibiciones Éticas de la Función Pública de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; literal d) del artículo 2° sobre deberes generales del empleado público de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público; artículo 1° sobre el objeto de la Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; subnumeral 3 del numeral 9.2 y 9.1 del artículo 9° sobre áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento público, del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; literal b) del artículo 7° en relación al procedimiento para la rotación de las existencias con permanencia mayor a un año o con riesgo de vencimiento, literal a) sobre excedencia, del artículo 51°, Causales de baja de bienes muebles de la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 de 27 de julio de 2021; numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, literal c) Estado de excedencia y literal h) RAEE del numeral 48.1 Son causales para la baja del artículo 48° Causales, numeral 51.1 y 51.2 del artículo 51° Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza, numeral 60.2 del artículo 60° Alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021; lo que afectó el funcionamiento de la administración pública, y generó perjuicio económico a la entidad por S/ 39 500,00.

Lo cual se originó por el accionar de la directora de la Oficina de Control Patrimonial y Marguesí de Bienes, quien solicitó a través de la elaboración de los términos de referencia el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", emitiendo la conformidad de la prestación del referido servicio en su calidad de área usuaria, y permitiéndose el pago a un proveedor que como se ha evidenciado, no prestó el servicio.

Asimismo, por el accionar del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y la directora de la Dirección General de Administración, quienes realizaron y no supervisaron respectivamente, que la contratación del proveedor para que preste el "Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA", por S/ 39 500,00, se efectuó a través de la modalidad de contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[81], utilizando para el proceso de contratación la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas Tributarias" aprobado por Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero del 2021, cuando no correspondía, pero aun así no cumplió con los requisitos señalados en la citada directiva, suscribiendo la orden de servicio con una proveedora, que como ya se ha evidenciado no prestó el mismo.

[79] Conformidad de Servicios de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 5)**

[80] Comprobante de Pago N° 7848 de 27 de enero de 2023 con Registro SIAF 0000005913 por el monto de S/ 39 500,00 **(Apéndice N° 6)**

[81] Mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicada el 27 de junio de 2022, señala lo siguiente: (...) **Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**
3.1 Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)
Artículo 4. Vigencia
4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...) (Subrayado es nuestro)

El hecho antes descrito afectó el funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 39 500,00; por los servicios para la actualización y registros de equipos declarados como excedentes y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, dado que se emitió la conformidad y pago por un servicio que no fue prestado.
(Irregularidad N° 1).

VI. RECOMENDACIONES

A la Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión N° 1).

Al Procurador Público Especializado en Delitos contra la Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del presente Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión N° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1 Relación de personas involucradas en los hechos.

Apéndice N° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice N° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice N° 4 Copia certificada del Oficio N° 193- APC-OGA/UNICA-2022 de 2 de noviembre de 2022 que adjunta copia certificada de Términos de Referencia Servicio de actualización y registro de equipos declarado como excedente y bienes muebles de los años 2021 y 2022 para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la UNICA.

Apéndice N° 5 Copia certificada de conformidad de servicio de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 6 Copia certificada del Comprobante de Pago 7848 de 27 de enero de 2023 y sustento en copia certificada.

Apéndice N° 7 Copia certificada del correo electrónico de 7 de noviembre de 2022 que adjunta copia certificada del Oficio N.º 01270-2022-DGA/UNICA de 03 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 8 Copia certificada del Oficio Nº 0164-UA-DIGA-UNICA-2024 recepcionado el 31 de enero de 2024 que adjunta copia certificada del Oficio Nº0117-OT-DGA/UNICA-2024 recepcionado el 31 de enero de 2024, Oficio

N°0643-OT-DGA/UNICA-2023 recepcionado el 04 de octubre de 2023, Oficio N° 119-UA-DIGA-UNICA-2024 recepcionado el 29 de enero de 2024, Oficio N° 103-2024-UNICA/OCI recepcionado el 29 de enero de 2024.

Apéndice N° 9 Copia certificada del Informe N° 001- 2022-GHAML recepcionado el 20 de diciembre de 2022 que adjunta copia certificada de Relación de Activos Excedentes.

Apéndice N° 10 Copia certificada del Informe N°1989-APBS-UNICA-2022 de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 11 Copia certificada de correo electrónico de 17 de noviembre de 2022 emitido por Christian Erik Valenzuela Vásquez.

Apéndice N° 12 Copia certificada de Cotización N° 0022 de noviembre de 2022 emitido por García Haybo Anchante María Lucia.

Apéndice N° 13 Copia certificada de correo electrónico de 18 de noviembre de 2022 emitido por Christian Erik Valenzuela Vásquez.

Apéndice N° 14 Copia certificada de Cotización N° 0010 de noviembre de 2022 emitido por Alexander Fernando Euribe Jiménez.

Apéndice N° 15 Copia certificada del Oficio N.° 02874-UA-DIGA-UNICA-2022 recepcionado el 24 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 16 Copia certificada del Oficio N°2476-2022-OPP/UNICA recepcionado el 25 noviembre de 2022 que adjunta copia certificada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001176 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 17 Copia certificada de Orden de Servicio N° 003465 de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 18 Copia certificada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001176 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 19 Copia certificada del Oficio Nº 0114-2024-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 25 de abril de 2024 que adjunta copia certificada del Oficio N°0325-OT-DGA-UNICA-2024 recepcionado el 24 de abril de 2024 que contiene copias certificadas de: pantallazo del Sistema SIAF Expediente 0000005913, Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) ejercicio 2022, copia certificada del Oficio N° 414-2024-UNICA/OCI recepcionado el 24 de abril de 2024 y Movimientos de Cuentas Bancarias del Mes de Enero de 2023 impreso el 7 de mayo de 2024.

Apéndice N° 20 Copia certificada del Oficio N° 034-ACP-DIGA/UNICA-2024 recepcionado el 5 de febrero de 2024 que adjunta copia certificadas de: Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Oficio N° 102-2024-UNICA/OCI recepcionado el 29 de enero de 2024, Resolución Directoral Nº 035 -2022-DGA-UNICA de 2 de diciembre de 2022, copia certificada de Apéndice A – Relación de bienes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE (según formato de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01), Resolución Directoral N° 044-2023-DGA-UNICA de 28 de setiembre de 2023 y copia certificada de la Carta N.° S/N-2024-PVAR, recepcionado el 7 de febrero de 2024.

00058

Apéndice N° 21 Copia certificada de la Resolución Directoral Nº 035 -2022-DGA-UNICA de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 22 Copia certificada de la Resolución Directoral Nº 044 -2023-DGA-UNICA de 28 de setiembre del 2023.

Apéndice N° 23 Copia certificada del Oficio Nº 119-D/FFB-UNICA-2024 recepcionado 26 de enero de 2024 que adjunta copia certificada: correo electrónico de 25 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio Nº 055-D-FIMM-UNICA-2024 recepcionado el 26 de enero de 2024 que adjunta copia certificada del correo electrónico de 25 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio Nº 046-2024-D/FARQ-UNICA recepcionado el 26 de enero de 2024 que contiene copias certificadas de: Documento S/N recepcionado el 26 de enero de 2024, Acta de Verificación de Bienes Patrimoniales por Entrega de Cargo del Decanato de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de 2 de diciembre de 2022, Acta de Entrega de Cargo del Decanato de la Facultad de Arquitectura de 1 de marzo de 2023, Oficio Nº 044-2024-D/FARQ-UNICA de 25 de enero de 2024, Oficio Nº 060-2024-UNICA/OCI recepcionado el 25 de enero de 2024 y correo electrónico de 26 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio Nº 035-OAD -FMHDAC-UNICA-2024. recepcionado el 29 de enero de 2024 que adjunta copia certificada de Oficio Nº 077-2024-UNICA/OCI de 23 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio Nº040-2024-UNICA/F.Obs.-D-1 recepcionado el 29 de enero de 2024 que adjunta copia certificada de: Oficio Nº 078-2024-UNICA/OCI recepcionado el 25 de enero de 2024, Informe Nº 001-2024-UNICA/F.Obs. recepcionado el 29 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio Nº 040 -FAD-D-UNICA-2024 recepcionado el 29 de enero de 2024 y correo electrónico de 26 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio Nº 023-2024-D-FP-UNICA recepcionado el 29 de enero de 2024 que adjunta copias certificadas de: OFICIO CIRCULAR Nº 006-ACP-OGA-UNICA-2022 de 1 de diciembre de 2022, Cronograma de Verificación de Bienes por Entrega de Cargo Decanales y correo electrónico de 26 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio Nº 025-2024-D-FIS-UNICA recepcionado el 30 de enero de 2024 que adjunta copia certificada de: Oficio Nº 073-2024-UNICA/OCI de 23 de enero de 2024, OFICIO CIRCULAR Nº 004-ACP-OGA-UNICA-2021 recepcionado el 20 de octubre de 2022 y Cronograma Inventario Físico de Bienes Muebles año 2022.
Copia certificada del Oficio Nº 063-D-FCCTA-UNICA-2024 recepcionado el 29 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio No082-D-FMVZ/UNICA-2024 recepcionado el 29 de enero de 2024 que adjunta copia certificada de: Documento S/N recepcionado el 25 de enero de 2024 emitido por el señor Fortunato Paucar Quispe.
Copia certificada del Oficio Nº0038-2024-D-FCB-UNICA recepcionado el 29 de enero de 2024 y copia certificada del correo electrónico de 29 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio Nº 103-2024-D-FIPA-UNSLG recepcionado el 07 de febrero de 2024 que adjunta copia certificada de: Oficio Nº 190-2024-UNICA/OCI de 5 de febrero de 2024.
Copia certificada del Oficio Nº 085-D-FDCP-UNICA-2024 recepcionado el 13 de febrero de 2024 que adjunta copias certificadas de: Oficio N.º 00012-2024-OA-P-FDCP-UNSLG recepcionado el 6 de febrero de 2024.

00059

Copia certificada del OFICIO Nº 021-D/FC-UNICA-2024 recepcionado el 9 de febrero de 2024.
Copia certificad del OFICIO Nº 156-D-FE-UNICA-2023 recepcionado el 23 de febrero de 2024 que adjunta copias certificadas de: correo electrónico de 23 de febrero de 2024 y correo electrónico de 16 de febrero de 2024.
Copia certificada del OFICIO Nº0189-2024-D-FCEH-UNICA recpepcioando el 5 de marzo de 2024 que adjunta copias certificadas de: OFICIO Nº 006-PA-EI-FCEH-UNICA-2024 recepcionado el 5 de marzo de 2024, OFICIO CIRCULAR Nº 009-2024-D-FCEH-UNICA de 23 de febrero de 2024, OFICIO Nº 186-2024-UNICA/OCI de 5 de febrero de 2024, Oficio Nº004-CC.BB-FCEH-UNICA-2024 de 25 de febrero de 2024, Oficio Nº011-HYG-FCEH-UNICA-2024 de 28 de febrero de 2024, Oficio Nº 014-EF-FCEH-UNICA-2024 de 28 de febrero de 2024, OFICIO Nº 4-2024-PACELyL-FCEH-UNICA de 28 de febrero de 2024, OFICIO Nº 3-2024-PACEMEI-FCEH-UNICA de 28 de febrero de 2024, OFICIO Nº 007-DPFPSC-FCEH-UNICA-2024 de 29 de febrero de 2024, OFICIO Nº 006-DPAEA-FCEH-UNICA-2024 de 29 de febrero de 2024, Oficio Nº008-P/A-E/P-FCEH-UNICA-2024 de 27 de febrero de 2024, OFICIO CIRCULAR Nº009-2024-D-FCEH-UNICA de 23 de febrero de 2024, OFICIO Nº 186-2024-UNICA/OCI de 5 de febrero de 2024, OFICIO Nº020-DH--FCEH-UNICA-2024 de 28 de febrero de 2024, Oficio N.º 023 -D-CC- SS – FCEH-UNICA-2024 de 29 de febrero de 2024, OFICIO Nº 181- 2024 -UI/FCEH-UNICA de 5 de marzo de 2024 y OFICIO Nº 028- SA-FCEH-UNICA-2024 de 25 de febrero 2024.
Copia certificada del OFICIO Nº 099-D-FACENI-UNICA-2024 recepcionado el 11 de marzo de 2024 que adjunta copias certificadas de: correo electrónico de 11 de marzo de 2024 y correo electrónico de 7 de marzo 2024.
Copia certificada del Oficio Nº 133-D-FIMEE-UNSLG-2024 recepcionado el 7 de marzo de 2024 que adjunta copia certificada de: Correo electrónico de 7 de marzo de 2024 y Acta de Recopilación de Información Nº 01-2024-UNICA/OCI de 17 de mayo de 2024.

Apéndice N° 24 Copia certificada del Oficio Nº 025-2024-UNICA-UA/AAC de 15 de marzo de 2024 y copia certificada del correo electrónico de 15 de marzo de 2024.

Apéndice N° 25 Copia certificada del OFICIO N 0134-ACP-UA-DIGA/UNICA-2024 recepcionado el 17 de mayo de 2024 que adjunta copia certificada del Oficio N° 05-2024-UNICA/OCI/SCE recepcionado el 16 de mayo de 2024.

Apéndice N° 26 Copia certificada del Oficio N° 0341-USG/DGA-UNICA-2024 recepcionado el 20 de marzo de 2024, que adjunta copias certificadas de: Oficio N° 072-2024-ASV-USG-DIGA-UNICA recepcionado el 20 de marzo de 2024, MEMORANDUM N° 0016-J/USG-DGA-UNICA-2024 recepcionado el 11 de marzo de 2024 y Oficio N° 282-2024-UNICA/OCI de 7 de marzo de 2024.

Apéndice N° 27 Copia certificada del Acta de Recopilación de Información N°: 01-2024-UNICA/OCI de 9 de febrero de 2024.

Apéndice N° 28 Copia certificada del Oficio N° 0486-USG/DGA-UNICA-2024 recepcionado el 6 de mayo de 2024 que adjunta copias certificadas de: Oficio N° 443-2024-UNICA/OCI recepcionado el 6 de mayo de 2024, Resolución Rectoral N°5618-2022-R-UNICA de 12 de diciembre de 2022, Oficio N° 0079-USG-DIGA-UNICA-2023 recepcionado el 6 de marzo de 2023, Informe N° 030-AT/USG-UNICA-2023 de 3 de marzo del 2023, Oficio N° 413-2024-UNICA/OCI recepcionado el 24 de abril de 2024 y Anexo 01.
Copia certificada del Oficio N° 0564-USG/DGA-UNICA-2024 recepcionado el 27 de mayo de 2024 que adjunta copias certificadas de: Informe N° 022-2024-ASV-USG-DIGA-UNICA recepcionado el 24 de mayo de 2024, OFICIO N° 04-2024-UNICA/OCI/SCE recepcionado el 16 mayo de 2024,

MEMORANDUM N° 0037-J/USG-DGA-UNICA-2024 recepcionado el 25 de abril de 2024 y Oficio N° 413-2024-UNICA/OCI recepcionado el 24 de abril de 2024.

Apéndice N° 29 Copia certificada del Oficio N° 223-ACP-OGA/UNICA-2022 recepcionado el 1 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 30 Copia certificada del INFORME TÉCNICO N° 002-ACP-DIGA-UNICA-2022 de 29 de noviembre de 2022 y copia certificada de anexos.

Apéndice N° 31 Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 12 de febrero de 2024, impresión de la Cedula de Notificación Electrónica N° 00000011-2024-CG/0208 firmado digitalmente el 12 de febrero de 2024, impresión del Oficio N° 0216-2024-UNICA/OCI firmado digitalmente el 12 de febrero de 2024 que adjunta copia certificada del Informe de Visita de Control N° 004-2024-OCI/0208-VC de 9 de febrero de 2024.

Apéndice N° 32 Copia certificada del Oficio N° 107-2024-UNICA/OCI recepcionado el 31 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio N° 274-2024-UNICA/OCI recepcionado el 6 de marzo de 2024.
Copia certificada del Oficio N° 310-2024-UNICA/OCI recepcionado el 26 de marzo de 2024.
Copia certificada del Oficio N° 106-2024-UNICA/OCI recepcionado el 31 de enero de 2024.
Copia certificada del Oficio N° 273-2024-UNICA/OCI recepcionado el 6 de marzo de 2024.
Copia certificada del Oficio N° 309-2024-UNICA/OCI recepcionado el 26 de marzo de 2024.

Apéndice N° 33 Copia certificada del OFICIO N° 415-2024-UNICA/OCI de 23 abril de 2024 que adjunta copia certificada del Acta de primera visita de 24 de abril de 2024.
Copia certificada del OFICIO N° 01-2024-UNICA/OCI/SCE de 7 mayo de 2024 que adjunta copia certificada de: Acta de primera visita de 8 de mayo de 2024 y Acta de segunda visita de 9 de mayo de 2024.
Copia certificada del OFICIO N° 06-2024-UNICA/OCI/SCE de 20 mayo de 2024 que adjunta copia certificada de: Acta de primera visita de 20 de mayo de 2024 y Acta de segunda visita de 21 de mayo de 2024.

Apéndice N° 34 Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Juana María Carrasco Mejía) firmado digitalmente el 22 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000002-2024-CG/0208-02-002 firmado digitalmente el 22 de mayo de 2024, impresión de Cedula de Notificación Nº 001-2024-CG/OCI-SCE002-UNICA firmado digitalmente el 22 de mayo de 2024, e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital de 22 de mayo de 2024.

Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Yngrid Amelia Aparcana Felipa) firmado digitalmente el 22 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000003-2024-CG/0208-02-002 firmado digitalmente el 22 de mayo de 2024, impresión de Cedula de Notificación Nº 002-2024-CG/OCI-SCE002-UNICA firmado digitalmente el 22 de mayo de 2024, e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital de 22 de mayo de 2024.

Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Roberto Angulo Quispe) firmado digitalmente el 22 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000004-2024-CG/0208-02-002 firmado digitalmente el 22 de mayo de 2024, impresión de Cedula de Notificación Nº 003-2024-CG/OCI-SCE002-UNICA firmado digitalmente el 22 de mayo de 2024, e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital de 22 de mayo de 2024.

Copia certificada del Documento S/N recibida el 24 de mayo de 2024, emitida por Yngrid Amelia Aparcana Felipa (Solicitud de ampliación).

Copia certificada del OFICIO Nº 001-2024-RAQ-UNICA recibida el 29 de mayo de 2024, emitida por Roberto Angulo Quispe (Descargo).

Copia certificada del Documento S/N recibida el 31 de mayo de 2024, emitida por Yngrid Amelia Aparcana Felipa (Descargo).

Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice N° 35 Copia certificada de la Resolución Rectoral Nº039-R-UNICA-2021 de 21 de enero de 2021.
Copia certificada de la Resolución Rectoral Nº 045-R-UNICA-2023 de 11 de mayo de 2023.
Copia certificada de la Resolución Rectoral Nº 195-R-UNICA-2020 de 24 de enero de 2020.
Copia Certificada del MEMORANDO N° 002-UA-UNICA-2023 de 22 de mayo de 2023.
Copia certificada de la Resolución Rectoral Nº3382-R-UNICA-2021 de 9 de noviembre de 2021.
Copia certificada de la Resolución Rectoral Nº033-R-UNICA-2023 de 11 de mayo de 2023.

Apéndice N° 36 Copia certificada del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga aprobado con Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020 de 28 de agosto de 2018.
Copia certificada del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General Administración aprobado con Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 de 21 de agosto de 2018.

Apéndice Nº 37 Documentos digitales contenidos en CD.

Ica, 21 de junio de 2024

00062

Luis Miguel Vicuña Vilca
Supervisor

Zaira Jaqueline Aybar Carmona
Jefe de Comisión

Maribel Llamosa Quiroz
ICAL N° 3442
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 21 de junio de 2024

Luis Miguel Vicuña Vilca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Apéndice Nº 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 021-2024-2-0208-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Entidad solicitó el "Servicio para la actualización y registro de equipos declarado como excedentes y bienes muebles de los años 2021 y 2022, para la actualización de los aplicativos en los sistemas patrimoniales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"", habiéndose emitido la conformidad y pagándose por un servicio que no fue prestado, lo que afectó el funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 39 500,00"	Yngrid Amelia Aparcana Felipa		Directora de la Dirección General de Administración	09/11/2021	10/05/2023	Nombrada Reg. D.L. N° 276		-	-	-	-	X
2		Juana Maria Carrasco Mejía		Directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes.	24/01/2020	21/05/2023	Nombrada Reg. D.L. N° 276 -		-	-	X	-	X
3		Roberto Angulo Quispe		Jefe de la Unidad de Abastecimiento	21/01/2021	11/05/2023	Contrato Administrativo de Servicios CAS- D.L N° 1057		-	-	X	-	X

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" Órgano de Control Institucional V°B° JEFE ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional SUPERVISOR ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional JEFE DE COMISIÓN ICA

Universidad Nacional San Luis Gonzaga Órgano de Control Institucional ABOGADO ICA

00065

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 14:36:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000548-2024-CG/OC0208
EMISOR	:	LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0208- SCE, que en formato digital se encuentra en el enlace siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1E2O6rTPGk-krwTMqdlaK1LD-IsmXnH_c?usp=sharing; el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos contra la Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421014**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2024-CG/0208
2. OFICIO-000548-2024-OC0208

NOTIFICADOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **692D8A4**

Firmado digitalmente por VICUÑA VILCA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 14:32:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2024-CG/0208

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000548-2024-CG/OC0208
EMISOR	:	LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421014
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0208- SCE, que en formato digital se encuentra en el enlace siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1E2O6rTPGk-krwTMqdlaK1LD-IsmXnH_c?usp=sharing; el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos contra la Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000548-2024-OC0208

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64F03WP**

Firmado digitalmente por VICUÑA VILCA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 12:07:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ica, 26 de Junio de 2024

OFICIO N° 000548-2024-CG/OC0208

Señora:
Cecilia Paquita Uribe Quiroz
Rectora
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José
Ica/Ica/Ica

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0208- SCE

Referencia :
a) OFICIO N° 433-2024-UNICA/OCI de 2 de mayo de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al "Servicio para la Actualización y Registro de Equipos Declarados como Excedentes y Bienes Muebles de los años 2021 y 2022 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica", en vuestra entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0208- SCE, que en formato digital se encuentra en el enlace siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1E2O6rTPGk-krwTMqdlaK1LD-IsmXnH_c?usp=sharing; el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos contra la Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Miguel Vicuña Vilca
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
Contraloría General de la República

(LMVV/mllq)

Nro. Emisión: 00089 (0208 - 2024) Elab:(U21439 - 0208)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YUDRMPH**